

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6081
CELEBRADA EL MARTES 16 DE MAYO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6093 DEL JUEVES 22 DE JUNIO DE 2017



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	6
3. ASUNTOS ESTUDIANTILES. CAE-DIC-17-002. Modificación a los artículos 15 y 16 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	26
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-010. Recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Henry Campos Vargas	35
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-011. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Sosa Mora	43

Acta de la **sesión N.º 6081, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
-
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Analizar el artículo 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (CAE-DIC-17-002).
4. Recurso de apelación con carácter subsidiario, interpuesto por el profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a dos de sus trabajos: al libro *Grammatica Latina 3* y al artículo “¿Cómo enseñar latín?” (CAJ-DIC-17-010).
5. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a su artículo “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financiación de la contabilidad y valor razonable” (CAJ-DIC-17-011).
6. Proyecto de Ley denominado: *Creación de un Depósito Libre Comercial en el área del cantón de Talamanca*. Expediente N.º 19.592 (PD-17-05-037).
7. Proyecto de Ley *Reforma parcial al artículo 40 de la Ley General de Salud*. Expediente N.º 19.926 (PD-17-02-020).
8. Proyecto de Ley *Aprobación de la adhesión de Costa Rica como Estado miembro de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF)*. Expediente N.º 19.921 (PD-17-03-032).

ARTÍCULO 1

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

a) Participación en el Consejo Académico Birregional

EL DR. HENNING JENSEN comparte que, como todos saben, porque aprobaron los viáticos correspondientes, el 5 y 6 de mayo estuvo en la Universidad de Salamanca y participó en el Consejo Académico Birregional, del Foro Académico Permanente, del cual es miembro.

Explica que este foro se constituyó, hace algunos años, como una instancia que promueve las relaciones de cooperación universitaria entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe. En esta oportunidad no estuvo presente todo el Foro, que incluye a muchas universidades de ambos continentes, sino solo el Consejo Académico, constituido por una cantidad pequeña de personas, aproximadamente seis personas (reitera que es uno de esos miembros); sin embargo, había una cantidad importante de otras personas invitadas, de manera que en total eran veintiséis.

Detalla que el Consejo Académico Birregional es presidido por el Dr. Fernando Galván, quien es el rector de la Universidad de Alcalá de Henares. También participaron representantes de varias universidades, y entre las personas invitadas, estuvo el señor Ramón Jáuregui, quien es miembro del Parlamento Europeo y preside la Comisión de Asuntos Latinoamericanos del Parlamento Europeo.

Señala que la relación del Foro Académico Permanente es, primordialmente, con los países que conforman la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Uno de los temas principales que se trataron en esta reunión fue la gobernanza del espacio académico común de cooperación entre Europa, América Latina y el Caribe; tema realmente muy importante debido a que definirá qué instancias son las que liderarán esta cooperación académica, en términos orgánicos e institucionales, más allá, por supuesto, de las muy frecuentes y, en algunos casos, muy intensas relaciones que las universidades, individualmente, tienen y llevan a cabo de manera bilateral y multilateral.

Destaca que al inicio de la reunión presentó su posición sobre este tema, la cual logró mayor aceptación y se convirtió en el acuerdo dominante de toda la reunión, ya que esa gobernanza debe estar en manos de las universidades participantes; suena muy obvio, pero no lo es en el contexto político de las relaciones entre la Unión Europea y América Latina.

Puntualiza que no es obvio porque en América Latina misma tienen diferentes modelos de autonomía universitaria y diferentes estructuras de gobernanza de la educación superior; por ejemplo, en Chile, donde se establece una diferencia entre universidades públicas y universidades estatales.

Menciona solo un ejemplo de las dificultades de concepción política; incluso, del uso del lenguaje y de conceptos con respecto a estos temas. En Europa la predominancia de los ministerios de Cultura o Educación es muy grande y la autonomía universitaria es concebida, sobre todo, en términos de libertad de cátedra.

Resume que la posición que mantuvo, la cual fue aceptada y de manera generalizada acordada, es importante, porque reafirma la autonomía universitaria, pero, también, coloca a Costa Rica en la posición y necesidad de buscar el apoyo de los Estados, pero negociando, independientemente, con los Estados. Los Estados pretenderán una conducción muy decisiva y determinante de estos procesos; por eso es fundamental definir la perspectiva de la gobernanza, pues los Estados y sus diferentes Gobiernos querrán jugar un papel muy fuerte en este proceso.

Se refiere a una tendencia contraria a la posición que mantuvo. La Unión Europea, más específicamente la Comisión Europea, le otorgó un financiamiento de cinco millones de euros –lo que califica poderoso– a la Fundación EULAC (acrónimo en inglés de la Unión Europea, América Latina y el Caribe), la cual es privada, con Sede en Hamburgo. Esto, para convocar y dirigir un proceso de convergencia académica entre Europa y América Latina, y está convocando una reunión, en semanas próximas, en El Salvador.

Agrega que El Salvador tiene la presidencia *pro tempore* de la CELAC y ahí se realizará, a finales de este año, la Cumbre de Jefes de Estado de Europa, América Latina y el Caribe, y la Fundación EULAC pretende asumir el liderazgo.

Menciona lo anterior para mostrar la complejidad del asunto y lo importante que es afirmar que la gobernanza sea llevada a cabo y esté en manos de las universidades. Agrega que han recibido una convocatoria de parte de la Fundación para asistir a esa reunión; la rechazó, así como manifestó que no participará y que no aceptan ni ven a la Fundación EULAC como una instancia legitimada para conducir este proceso.

b) Universidad de las Indias Occidentales

EL DR. HENNING JENSEN informa que en la reunión, en la Universidad de Salamanca, estuvo la señora Gillian Bristol, embajadora de la Universidad de las Indias Occidentales. Sabe muy bien que este es un nombre que refleja una visión colonial, pero es así como se llama la Universidad más importante del Caribe.

Manifiesta que esto denota la importancia que le da esta Universidad a las relaciones internacionales; además, posee un convenio con la UCR, que lleva a la movilidad académica, en la cual participa, por el momento, exclusivamente la Sede del Atlántico, la que recibe a estudiantes de la Universidad de las Indias Occidentales.

Informa que dicha Universidad desea ampliar la cooperación con la UCR; incluso, analizan la posibilidad de establecer, en la Institución, una oficina de cooperación; entonces, trabajarán, junto con la embajadora Bristol. Esta semana recibirá a funcionarios de esta Universidad y trabajarán, con el fin de ver los términos de esa cooperación.

c) Universidad de Heidelberg

EL DR. HENNING JENSEN destaca que poseen varias iniciativas como la del Instituto Confucio, las cátedras internacionales y el Centro de Estudios Mexicanos, de manera que en los últimos años ha habido un proceso de internacionalización muy acentuado, que se suma a todos los esfuerzos individuales o grupales de los académicos y las académicas.

Comunica que ayer recibió en su oficina al vicerrector de Desarrollo de la Calidad de la Universidad de Heidelberg, de Alemania; venía acompañado de las señora Katherine Verti, quien tiene a su cargo la coordinación de proyectos en el Centro de Iberoamérica de dicha Universidad, y del señor Adrián Vergara, quien es el director de la maestría en Lingüística, con quien estos investigadores de la Universidad de Heidelberg tienen un proyecto de investigación.

Destalla que es una investigación sobre el movimiento de los ojos durante la lectura y el habla, por ejemplo. Este es un campo de intersección interdisciplinaria entre la Lingüística empírica, la Neurociencia, la Psicología Cognitiva y otras disciplinas. El vicerrector, quien es el profesor Óscar Loureda, español, le explicó, además de la cooperación que están teniendo con el señor Vergara, que se está dando una cooperación muy cercana entre un Instituto de Investigación sobre virus, en

Heidelberg, y el Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales (CIET), específicamente con la investigadora Eugenia Corrales.

Destaca que uno de los aspectos que le mencionó, en términos anecdóticos, fue que en futuro cercano, el colaborador, la persona con quien la señora Corrales trabaja, posiblemente reciba el Premio Nobel, de manera que se trata de un esfuerzo de investigación colaborativa muy importante.

Expresa que le resultó grato confirmar la coincidencia de que la Universidad de Heidelberg está trabajando en un esquema muy parecido al de las cátedras internacionales y está promoviendo (cosa que también la UCR está realizando) la creación de redes temáticas de investigación, redes pequeñas de investigación internacional.

Agrega que el señor Loureda le dijo, de una manera muy explícita, que han identificado una serie de universidades latinoamericanas con las cuales desean establecer esta colaboración; entre ellas están: una universidad en Chile, otra en Brasil, otra en Colombia, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Monterrey y la UCR.

Señala que quienes conocen la Universidad de Heidelberg sabrán que es una de las mejores universidades alemanas y considerada una de las mejores del mundo. Heidelberg está en Baden-Wurtemberg, que es el Estado Federal que mayor porcentaje presupuestario le dedica a la educación superior; entonces, tiene un conjunto de universidades de élite; es decir, son universidades de excelencia, y la universidad en Alemania es gratuita, es más gratuita y más barata que la Universidad de Costa Rica, con respecto a la universidad pública.

Agrega que la Universidad de Heidelberg es la más antigua ubicada en el territorio actual de Alemania; por supuesto, si toman el Sacro Imperio Romano Germano, tendrían universidades más antiguas; de hecho, la más antigua de todas sería la Universidad Carolina, de Praga. Resume que es una universidad muy destacada y reconocida, de manera que esperan que se dé una muy fructífera colaboración con el señor Vergara y que eso trascienda a otras disciplinas, como la ya mencionada en el campo de la Microbiología y, posiblemente, también, en otros campos.

Apunta que el señor Rodrigo Mora está trabajando en el campo del cáncer, porque estudió en la Universidad de Heidelberg, donde existe un muy reconocido centro de investigación en cáncer.

d) Celebración del Día de Europa

EL DR. HENNING JENSEN comunica que el viernes se celebró el Día de Europa en las instalaciones de la UCR, como una iniciativa tanto de la representación de la Unión Europea, como de la Escuela de Ciencias Políticas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Jensen la presentación del informe. Al no haber ninguna consulta, continúan con el siguiente punto.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección y de Miembros

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Uso del logo CONARE

La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) comunica, mediante copia de la nota CNR-145-17, el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el que se avala el uso del logo del CONARE en la papelería del *VIII Encuentro Internacional de la Red Kipus*, así como la declaratoria de interés institucional para este evento, en atención a la solicitud de la Comisión de Decanas y Decanos de Educación.

b) Recurso de reconsideración

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica remite el oficio JDC-SINDEU-732-2015, con fecha 5 de mayo de 2017, mediante el cual interponen un recurso de reconsideración sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6075, del 27 de abril de 2017, respecto a la anualidad.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que se realizaron dos acciones; primero se elabora el oficio CU-570-2017 de acuse de recibo al SINDEU, en el que se le indica que se está procediendo a realizar las consultas correspondientes, con el fin de que el Consejo se refiera al recurso de reconsideración; segundo, se solicita el criterio de la Oficina Jurídica mediante la nota CU-569-2017. Posteriormente, traerá esto como punto, para que el Órgano defina sobre este recurso de reconsideración del Sindéu.

Continúa con la lectura.

c) Solicitud de un espacio para estacionar motos

Un grupo de personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica envían copia de la nota, con fecha 8 de mayo de 2017, dirigida al vicerrector de Administración, en la que solicitan que se les autorice la utilización del espacio ubicado al costado oeste del edificio Administrativo A, primer piso, con el fin de aparcarse sus motocicletas bajo techo. Señalan que se comprometen a apagarlas y deslizarlas para estacionarlas e, igualmente, para retirarlas del lugar, evitando así el ruido que generan esos vehículos. Además, indican que dejarían el espacio libre cuando la Oficina de Registro e Información lo requiera, para habilitar la atención al público por ese sector.

d) Limpieza en Finca 4

La Escuela de Biología envía copia del oficio EB-503-2017, dirigido a la Rectoría, en el que realiza una serie de observaciones al comunicado “*UCR realiza limpieza en Finca 4 por orden de la Fuerza Pública*”. Asimismo, solicita se defina los límites de la Reserva Ecológica Finca 4 y que no se realice la corta de árboles hasta que los límites estén claramente definidos.

e) Certificado de participación

La Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-M-17-05-066, al cual adjunta copia del certificado de su participación en el *XXXV Congreso Internacional de la Asociación de*

Estudios Latinoamericanos: Diálogos de Saberes, que se realizó en Lima, Perú, del 29 de abril al 1.º de mayo de 2017, y en el cual presentó una ponencia.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el punto de correspondencia.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera que el actual inciso i) pertenece al apartado de seguimiento de acuerdos, porque ese fue parte de los acuerdos que se tomaron cuando se vio el caso del Posgrado de Odontología. Piensa que deben evaluar si eso corresponde al seguimiento de acuerdos, porque se refiere al proceso de autoevaluación que van a realizar en el programa, por medio de la Unidad de Gestión de Evaluación del Sistema de Estudios de Posgrado.

Expresa que le llama la atención la carta que envía Biología, ya que cuando se hacen responsables de la Reserva Biológica, debieron delimitar el área de los 60%; es decir, ellos mismos, sin esperar, porque el proceso administrativo no podría evaluar cuál es el 60% que corresponde a eso o en negociación; sin embargo, ya ha pasado bastante tiempo desde ese acuerdo y la Escuela no ha delimitado el área, lo cual habría sido un avance para saber exactamente cómo delimitarla; también, porque dejarla abierta, según su criterio, no es delimitarla. Cree que, de lo contrario, tendrían el mismo problema de que es reserva biológica, pero no está delimitada. Tendrían que, como, por ejemplo, en la parte que está entre Química y Microbiología, delimitarla con una malla; en resumen, le parece oportuno que ahí, también, delimiten de alguna manera la reserva biológica.

Menciona, de manera informal, porque no está totalmente segura, que no recuerda que el acuerdo del Consejo Universitario estableciera que los objetivos de esa reserva serían una muestra del ambiente natural característico de la región de Montes de Oca o que sirva como laboratorio para la enseñanza e investigación. Le parece que eso no estaba dentro del acuerdo, de manera que existen algunos elementos que no son tan claros. Desconoce si era así textual o no; tendría que revisar el acta de esa sesión.

Considera que en el inciso e), que se refiere a la entrega del informe por parte de la Dra. Cordero, que se debe especificar que es el informe, porque no lo dice así, sino que: *remite el oficio CU-M-17-05-066, al cual adjunta copia del certificado*, pero, en realidad, lo que envió fue el informe, como es obligación hacerlo; por lo tanto, estima oportuno que quede claramente señalado que es el informe del viaje que realizó.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ consulta, en cuanto al inciso b), sobre el recurso de reconsideración que solicita el Sindicato, si existe alguna fecha límite, porque, normalmente, para algunos recursos existe una.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Dr. Jensen la presentación de los informes de Rectoría, porque eso lleva a la Universidad a tener espacios importantes, aunque sabe que es algo complicado, porque, al final, los compromisos son a largo plazo.

Estima importante, sobre el inciso i), que la Dra. Angulo plantea, estar en seguimiento de acuerdos; revisando ambos materiales, se podría profundizar, en la discusión de seguimiento de acuerdos sobre las dificultades que ha habido para devolver el dinero, ya que se dice que se está tratando de negociar, y los montos que han implicado para la Universidad esa devolución.

Piensa que, eventualmente, esa es una lección aprendida de cómo, en realidad, se debería tener un seguimiento muy pormenorizado del manejo de los recursos. Menciona lo anterior, porque es un tema que pareciera que se enmendó, y no se debería repetir.

EL DR. JORGE MURILLO desconoce, en relación con el recurso presentado por el Sindicato, si los recursos del tipo que sean, puede dárseles curso, en la medida en que un acuerdo esté en firme; es decir, ya el acuerdo está en firme, de manera que no sabe si cabría algún tipo de recurso contra este. Consulta, porque le parecería un poco extraño que se tome un acuerdo en firme y después se pueda modificar.

Espera, respecto al parqueo para motocicletas, que este problema se resuelva pronto. Expresa que habló con el Dr. Carlos Araya, por solicitud de varios compañeros y compañeras que utilizan motocicleta, quienes laboran en los edificios administrativos, ya que no existen suficientes parqueos para las motocicletas y los inspectores de tránsito empiezan a poner boletas, porque, supuestamente, las motocicletas están mal parqueadas, y no es así, sino que las personas las dejan en cualquier espacio que encuentren disponible.

Informa que el Dr. Araya le dijo que ya el problema se iba a solucionar, que se iban a construir tres parqueos específicos para motocicletas alrededor de los edificios administrativos, de manera que cree que así será. Vio que al frente del edificio administrativo ya están realizando un pequeño trabajo donde usualmente se parqueaban, las motocicletas, de manera que espera que el asunto se solucione.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece las observaciones. Cede la palabra al Dr. Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN considera que el oficio de la Escuela de Biología está redactado en términos bastante irrespetuosos; además, debe ser claro en que, también, se está manifestando un desconocimiento o malentendido sobre el acuerdo tomado por el Órgano.

Aclara que el acuerdo del Órgano es el siguiente: *Solicitar a la Rectoría coordinar con la Escuela de Biología, la Unidad de Gestión Ambiental y el Programa Institucional en Paisajismo, para realizar una propuesta con respecto a Finca 4*; sin embargo, en el oficio, el señor director de la Escuela de Biología parece entender que esta Escuela tiene el imperio sobre la Finca, y esto nunca fue acordado, ya que el sujeto activo de la coordinación es la Rectoría, porque es a esta instancia a la que se le solicita la coordinación con esas tres instancias, y dicha coordinación se está dando.

Explica que a la Escuela de Biología se le solicita que asuma, también, esta función, en virtud de que eso es lo que permitiría, y efectivamente lo permitió, que la Finca pasara a ser parte de la Red de Áreas Protegidas. Reitera que la coordinación está en manos de la Rectoría.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR sabe, con respecto a lo señalado por la Dra. Angulo sobre el punto que corresponde al seguimiento de acuerdos de Odontología, que existe una serie de acuerdos que se tomaron; por lo tanto, se puede ubicar de mejor forma, pensando, también, en lo que expuso la Dra. Cordero en relación con lo que sucedió, para darle el seguimiento correspondiente, de manera que se tendría que reubicar en el apartado de seguimiento de acuerdos.

Recuerda, sobre lo de Finca 4, que el acuerdo del Consejo establece un estimado de un 60%, pero deben tener claro que será el profesional en Topografía el que defina los puntos, para el amojonamiento, y la Rectoría, como lo dijo el Dr. Jensen, debe coordinar.

Destaca la importancia de la definición de ese amojonamiento, pero no solo corresponde definirlo a Biología, sino que son una serie de instancias, pero el que da la fe, desde un punto de vista del polígono que estará circunscrito del 60% y el 40% es el topógrafo. Agrega que hay varias propuestas; algunas han favorecido para efectos de que sí se está dando ese proceso, que tiene que ver una

logística de criterio no solo de la geometría, sino de la biota que exista allí; entonces, eso está en ese proceso de definición. Agrega que se ordenan limpiezas, pero no existe definición, de manera que es importante ir estableciendo esa área de reserva lo más pronto posible.

EL DR. HENNING JENSEN aclara que ha habido dos órdenes de limpieza, una de la Municipalidad y otra de la Fuerza Pública, y esta última es el resultado de una reunión con los vecinos (no todos, porque existen unos a favor y otros en contra), es una reunión que se realiza con las asociaciones de vecinos de la urbanización Buenos Aires.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que el Dr. Carlos Araya, estando como rector a. i., les había comunicado las gestiones que se habían realizado. Agrega que el Dr. Murillo mencionó algo muy importante, respecto a la seguridad y la importancia de buscar cómo cercar, debido a que las personas que ingresan a realizar actividades no lícitas; lamentablemente, en este momento, no se brinda ese límite para ese acceso; entonces, deben tener claro la posibilidad de cercar de una manera más segura.

Destaca que en los acuerdos que tomaron respecto a Finca 4 había que tener en consideración un acceso y una salida de emergencia, así como la permeabilidad al momento de la definición de esos porcentajes, tanto del 40% como del 60%.

Comunica, respecto al recurso de reconsideración, que esto tiene su tiempo límite, son diez días hábiles, y en este momento está en proceso la consulta a la Oficina Jurídica. Le señala al Dr. Murillo que posiblemente la misma Oficina les definirá si procede o no; eso será un criterio que la Oficina Jurídica tendría que emitir a la luz de este recurso.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza que le parece muy bien que el Ing. Aguilar realice las gestiones y se acuerde jurídicamente con este tipo de recursos, y la decisión se debe tomar en el plenario; en realidad, eso habla de la transparencia y el trámite que se tiene de los documentos.

Piensa que si existe la posición de que algo que se haya acordado no se puede eliminar o derogar, no se podría haber derogado el acuerdo de anualidades, porque eso estaba como un acuerdo en firme. Cree que todo es posible en los procesos que desarrollan, pero habría que revisar, y le parece muy bien que el Ing. Aguilar lo haya hecho, para averiguar antes de dar una respuesta.

EL DR. JORGE MURILLO señala que era una preocupación que tenía, y no es que quiere decir que, de entrada, no se puede hacer; lo que preguntó era que si un ente externo, en este caso, el Síndeu, puede plantear propuestas; esto, porque sabe que los miembros del Consejo Universitario sí pueden exponer las propuestas y las modificaciones, pero había entendido que los entes externos no. Esa era su inquietud, pero de todas formas como él no es abogado, lo que hizo fue realmente una pregunta y no una afirmación; tampoco con eso quiere que el Órgano peque de no ser transparente.

Le parece que en este caso lo más relevante es la transparencia. También existe una asesoría legal en el Consejo Universitario que pudo haber dado una primera impresión sobre el asunto. Piensa que consultar a la Oficina Jurídica es lo mejor, porque así se cuenta con el respaldo de esa oficina, independientemente de quien venga el recurso, pues en este caso viene del Síndeu, pero puede ser de un profesor o de otra persona.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Teresita Cordero y al Dr. Jorge Murillo por las intervenciones

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

f) Anualización del Curso Clínicas

La Facultad de Odontología remite el oficio FO-D-279-17, mediante el cual se refiere a la solicitud de anualización del Curso Clínicas de V año. Al respecto, solicita que, de ser necesario y, con el fin de implementar el cambio para el 2018, se haga una reunión para informar al Consejo Universitario sobre las razones por las cuales es importante ese cambio para esa Facultad y para los pacientes que reciben el servicio clínico.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que en conversación personal con el Dr. Carlos Filloy, él le exteriorizó su anuencia para visitar el plenario, la Comisión de Docencia y Posgrado, para contar con esa resolución, pues es reciente.

Seguidamente, somete a discusión la solicitud.

EL DR. JORGE MURILLO no entiende por qué este asunto de la anualización del curso Clínicas de V año tiene que venir al Consejo Universitario; es decir, si este Órgano Colegiado empieza a hacer referencias o a tomar criterios sobre asuntos meramente académicos, están en un franco retroceso, porque la idea es que el Órgano Colegiado tenga que ver con cuestiones generales de la Universidad.

Por otro lado, afirma que si eso se trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado como pase, se analizaría en esa Comisión, y ahí verían si es pertinente o no y se decidirá al respecto. Estima que una visita del Dr. Carlos Filloy Esna, si fuera del caso, lo tiene que analizar el Consejo Universitario, o sería la Comisión indicada, y no Órgano Colegiado, pero como es un pase que se hizo a la Comisión, ahí se analizará si le compete o no al Consejo Universitario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR piensa que lo importante es atender la inquietud del Dr. Carlos Filloy, pues existe una situación de gestión de índole administrativa con la Oficina de Registro, pues en este momento ellos quieren explicar el asunto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO opina que el miembro debe tener la posibilidad de decidir si el asunto le corresponde o no al Consejo Universitario. No se trata de atender a todo el mundo por atender. Recuerda lo que pasaba cuando iban a las visitas y las personas pedían ayuda para comprar equipo o para la infraestructura, lo cual no es de competencia del Consejo Universitario, ya que es plenamente administrativo. Exterioriza que, a veces, hay confusión en las autoridades universitarias de a quién le piden las cosas que no son de competencia del Consejo.

Afirma, con todo respeto, que ella ni siquiera hubiera hecho el pase y le contestaría al Dr. Carlos Filloy que eso no es competencia del Órgano Colegiado, para que él dirija su solicitud a quien le corresponde evaluar esa situación, si es a los planes de estudio o al Centro de Evaluación Académica (CEA). Piensa que recibir al Dr. Filloy le crearía la esperanza de que se va a resolver el asunto, el que, repite, no es de competencia del Consejo; además, es un irrespeto hacia la persona, porque si se sabía previamente que no era de competencia del Consejo, es mejor no hacer que pierda el tiempo, e informarle que el asunto tiene que dirigirlo a la Vicerrectoría de Docencia.

Apunta que no le queda claro al leer la carta, pero, aun así, para eso tiene que existir un proceso de si se acepta o no al ver la solicitud y decirle que el asunto le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia. Casi puede estar segura de que le corresponde a esta Vicerrectoría, por lo que le parece que elaborar el pase es atrasar un asunto que el Dr. Filloy pudo haber resuelto más fácilmente, porque, si no es de competencia del Consejo, que se le indique que tiene que dirigirlo a la persona correspondiente.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que, viendo la carta referida del profesor Filloy, lo que dice es que el Centro de Evaluación Académica (CEA) le dio una respuesta; entonces, hace falta ese insumo, porque no dice a qué corresponde. Habría que revisar la respuesta del CEA, porque dice: Con base en el oficio CEA (...) *la máster Marta Picado le comunica la solicitud de la Facultad sobre la anualización, hago de su conocimiento que esta Facultad lo ha venido solicitando*; sin embargo, no indica si el CEA ya lo hizo.

Enfatiza que primero debería revisarse cuál fue la respuesta del CEA y si está en estudio, porque a lo mejor no corresponde.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica que, previamente, el tema se lo había dado al Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, por lo que él tiene la información y además hizo una investigación con referencia a lo que señalan los miembros del Centro de Evaluación Académica y de la Vicerrectoría de Docencia. Piensa que sería interesante escucharlo para efectos del análisis.

Seguidamente, solicita el ingreso al plenario del Lic. José Pablo Cascante, asesor legal, para que se refiera al tema y sobre eso definir un criterio.

****A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, entra el Lic. José Pablo Cascante. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que, para efectos de la solicitud de la Facultad de Odontología en referencia al tema de la anualización y, como comentaron en algunos momentos, que él (Lic. Cascante) elaboró una investigación al respecto, le solicita que comparta con el Órgano Colegiado su criterio, porque hay inquietudes de si este tipo de tópico no es competencia del Consejo, y más bien de la Administración, para saber así de las gestiones que se han elaborado por medio del Centro de Evaluación Académica (CEA) y de la Vicerrectoría de Docencia.

EL LIC. JOSÉ PABLO CASCANTE manifiesta que sobre el último detalle que hace mención el señor director, que, en efecto, la documentación y la investigación que se elaboró da cuenta de que el Consejo Universitario sí tiene competencia sobre este tema, porque tiene un carácter bastante académico, y se puede constatar en las actas de 1992, en donde se efectuó un debate muy amplio sobre las implicaciones que tenía la semestralización o la anualización.

Refiere que esa documentación fue consultada en el archivo del Consejo Universitario por una petición que se planteó a la señora Marta Picado, después de que en los antecedentes de la solicitud que vino al Consejo Universitario, con firma de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría, se constatará que había una referencia y que el Consejo Universitario debía intervenir en lo de la anualización de esas clínicas, en particular de la Facultad de Odontología. Cuando a la señora Marta Picado se le preguntó, dijo que hubo una conversación un poco informal con el Dr. Carlos Filloy Esna y que por ello es que se terminó enviando el asunto al Consejo Universitario.

Reconoce, con tristeza, que la Unidad de Información, en el primer momento, no les consiguió el dato del acta del 92; luego, la señora Marta Picado se aboca a la tarea de conseguir la información y presenta el debate que dio finalmente como producto una política relacionada con la semestralización, que es la que dictó el Consejo Universitario en ese año. Entonces, institucionalmente lo que existe en esta materia es una política de que los cursos deben ser impartidos de manera semestral.

Detalla que no va a ahondar en las razones ni en las consideraciones que tuvieron en ese instante en el Órgano Colegiado, pero se pueden constatar en la lectura del acta respectiva; con ello, podrían, eventualmente, ver cuáles son las motivaciones que podría sostener la política, o modificarla.

Enfatiza que se decidió cursar un pase, porque, en efecto, es un asunto que reviste una discusión compleja, no es sencilla, y esa es la motivación que tiene de que se haya efectuado un pase. Estima que si tienen alguna otra duda, con gusto la responderá.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da las gracias al Lic. José Pablo Cascante por la intervención. Dice que tiene dudas relacionadas con la normativa que permite hacer esto, porque el que exista una acta en el pasado, en donde el Consejo Universitario tomó acuerdos sobre eso, le inquieta, porque ha visto a través de los años en que ha estado en el Consejo Universitario, que anteriormente se elaboraron acuerdos de situaciones que no eran de la competencia; por eso tiene su preocupación. Reitera que el que haya un acta no significa que les corresponde hacerlo; por eso preguntó cuál era la normativa que indica que es de la competencia del Consejo, pues es un asunto netamente académico, como lo dice el Lic. Cascante, y la parte académica no es plenamente competencia del Consejo Universitario, a no ser que sean reglamentos que señalan que al Consejo le corresponde modificar.

Piensa que si es una política, en la comisión se evaluaría, pero siempre tiene la ausencia de la normativa, basados en qué normativa pueden decir si se aprueba eso. Le va a quedar esa duda hasta que se investigue si existe otra normativa. No sabe si el Lic. Cascante revisó si ya hay alguna normativa que indique que este Órgano Colegiado puede hacer eso relacionado con los planes de estudio.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Lic. Cascante por la información. Agrega que también le preocupa el asunto de cuál es la normativa que respalda que el Consejo tenga que analizar esto, porque también, a lo largo de los años, se ha encontrado que el Órgano Colegiado, por diferentes razones que no va a entrar a aclarar, desde su punto de vista, ha asumido criterios sobre asuntos que no le competen, y eso estaba muy claro.

Opina que el hecho de que haya sido discutido y aprobado en una sesión tampoco implica que le compete necesariamente al Órgano Colegiado; es decir, para él no es una justificación. Por ejemplo, un caso que se analizó en el plenario fue el aumento del número de créditos de la Etapa Básica de Música, y recuerda que su recomendación fue que se aprobara por última vez, pero eso no le corresponde al Órgano Colegiado porque no es parte de sus labores.

Apunta que le asalta la duda porque el Lic. Cascante habla de que lo único que existe es una política, pero las políticas rigen por un periodo; es decir, ya la vigencia de esas políticas sobre la semestralización, si era una política como se aclaró. El Consejo Universitario tiene nuevas políticas, que son las que están funcionando del 2016 al 2020, y no recuerda que exista ninguna política sobre la semestralización. No sabe si a lo que se refiere el Lic. Cascante es a un acuerdo del Consejo Universitario de que haya una semestralización.

Menciona que lo que ahí pasaría es que los acuerdos del Consejo Universitario los tienen que poner en operación la Administración; entonces, esta última instancia es la que le tiene que decir probablemente lo siguiente: *mire, este fue un acuerdo del Consejo Universitario de que todos los cursos fueran semestrales, y si ustedes quieren desarrollar uno anual, lo que tienen que hacer es pedirle al Consejo Universitario que revoque ese acuerdo de que los cursos sean anuales para que sean semestrales.*

Afirma que esta es la única forma que entendería que este caso llegue a la Comisión o que se haga un pase a la comisión. No sabe si está en lo correcto, porque, repite, que si no era una política o un acuerdo del Consejo, habría también que ver si ese acuerdo fue tomado como parte de las capacidades que tiene realmente o no el Órgano Colegiado. Puede haber sucedido que se tomó en algún momento determinado de esa manera.

EL LIC. JOSÉ PABLO CASCANTE responde a las consultas que hizo la Dra. Yamileth Angulo. En primer término, están en la Administración Pública, y en el contexto de esta Administración hay un malentendido sentir o definición del principio de legalidad, pues siempre se ha entendido este último como una vertiente negativa de que la Administración no puede hacer nada que no esté autorizado en una norma, y eso es jurídicamente incorrecto. Si no se complementa con la vertiente positiva del principio de legalidad, que implica el desarrollo y poner en práctica las competencias que le son otorgadas a las administraciones públicas. En ese sentido, esta materia en particular de la regularidad de los cursos no está prevista en ninguna norma, y la regulación o la competencia para regularlo tampoco está en una instancia específica.

Hace notar que el Consejo Universitario, como órgano de máxima jerarquía de esta Institución, en ese momento decidió emitir un acuerdo —en un momento le ampliará al Dr. Murillo sobre a lo que le hacía referencia— en la que dispone la forma en la que se van a regularizar los cursos de la Universidad. Ello no roza con ninguna otra competencia que sea conferida estatutariamente o alguna instancia; además, es armónico con lo que sucede en las fuentes del Derecho Administrativo.

Recuerda que la costumbre es también fuente de derecho, y hay personas que les cuesta entenderlo. El artículo 7 de la *Ley General de la Administración Pública* estipula claramente que los usos, las costumbres y los principios generales del Derecho son fuentes del derecho y tienen también una jerarquía, que va a ser utilizada en el momento en que haya una omisión normativa o una laguna, siempre y cuando no vaya en contra de una norma explícita. En ese sentido, concuerda con que el Consejo, en algún momento, adoptó acuerdos que podrían ser competencia de otra instancia universitaria; eso requiere un análisis casuístico y no puede ser generalizado y descartar toda competencia que el Consejo tenga *a priori*. Es importante hacer esa referencia.

Plantea que en este caso no hay una norma habilitante, pero no significa que el Consejo no haya actuado a derecho al adoptar este acuerdo. Con respecto a lo que mencionó el Dr. Jorge Murillo, en efecto, la referencia es a la política no *stricto sensu* como lo hace ver, sino a un acuerdo específico, y la motivación de que el pase es para que se debata sobre la pertinencia de que esa política se mantenga o no. El acuerdo que determina está regularización de cursos institucionales que se está decidiendo ahí. El debate que tengan en la Comisión va a desarrollarse específicamente alrededor de este tema. ¿Es conveniente o no? Porque se podría pensar también, y es relevante que la Comisión, en este caso, lo tenga en cuenta, si se amplían los márgenes de laxitud con los que se pueden regularizar los cursos y podrían migrar a cuatrimestres, trimestres, semestres o anualidad. Ese debate es importante que se dé.

Explica que tampoco eso significa que el Consejo tenga que dejarse la competencia de decidir sobre la regularidad de los cursos. Si, eventualmente, en la Comisión se verifica que sería como conveniente delegar la normativización de esta materia en la Administración o en alguna otra instancia técnica, como la Vicerrectoría de Docencia, o que se fundamente en un estudio técnico del Centro de Evaluación Académica (CEA), naturalmente es una decisión que el Órgano puede tomar, porque, como bien lo dijo anteriormente cuando expuso sobre la pregunta de la Dra. Yamileth Angulo, no hay una norma habilitante; en ese sentido, puede haber una articulación que el Consejo decida. Si es un debate que a partir de un acuerdo adoptado en el 92 tiene que librarse ahora y no podría ser nada más devolverlo como una nota, pues el Consejo necesariamente tendrá que tomar una decisión al respecto.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que la Universidad, en la práctica, no tiene solamente cursos semestrales; es decir, también tiene cursos cuatrimestrales y trimestrales, y formalmente instaurados y aprobados. Sí se tiene que dar el debate para ver si es que el Consejo Universitario tiene que variar un acuerdo, que, *de facto* ha sido variado, porque existen cursos cuatrimestrales y trimestrales. En

algunos programas de maestría los cursos se dan –sabe que no oficialmente – bimestrales; es decir cada dos meses.

Insiste en que, si se tiene que dar un debate y se considera, se tomará en cuenta para discutirlo en la Comisión de Docencia y Posgrado, que es a la que le corresponde analizar este tipo de asuntos en primera instancia, ya que le están trasladando el pase, y ahí se discutirá. Solo tiene la duda de si era realmente pertinente que lo estuvieran viendo. Ahora como lo está explicando el Lic. Cascante, de manera más general, lo entiende, pero un caso muy particular que es sobre la anualización de unas clínicas en la Facultad de Odontología, porque si el asunto deriva en una discusión más general, que tiene que ver con un acuerdo y no con políticas. Si son políticas, estas ya fenecieron en términos de su vigencia, pero si tiene que ver con un acuerdo, está de acuerdo con que se discuta ahí, pero a la luz de toda esta situación que tiene la Institución y que en la práctica hay ido creándose, si bien es cierto no cursos anuales, pero sí menores a los semestrales. Nadie ha dicho absolutamente nada y en la práctica siguen apareciendo.

Asegura que se discutirá ahí e insiste en que si el Dr. Carlos Filloy quiere hacer una referencia específica a la propuesta, que la haga, pero no en el plenario, sino en la Comisión de Docencia y Posgrado cuando esté el caso en la agenda.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le agradece al Lic. José Pablo Cascante, por sus intervenciones, y también al Dr. Jorge Murillo y a la Dra. Yamileth Angulo. Dice que lo estará atendiendo como lo indica el Dr. Murillo para contestar la nota de parte del Dr. Carlos Filloy, y coordinar así con la Comisión.

****A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, sale el Lic. José Pablo Cascante.****

Seguidamente, continúa con la lectura.

g) Acuerdo del CONARE

La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) remite el oficio CNR-160-2017, en el que comunica el acuerdo del CONARE, de la sesión N.º 10-17, mediante el cual acogen la iniciativa de declaratoria del lema *Año 2018: Las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos*. Asimismo, extienden una excitativa a este Consejo Universitario para que se amplíe la iniciativa en el contexto de Autonomía y Derechos Humanos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que la M.Sc. Marlen Vargas había realizado una presentación sobre la regionalización y fue aprobada en el plenario. Este es un oficio que viene por parte de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y el CONARE, en el que hacen esa excitativa. Quiere escuchar alguna impresión por parte de los miembros.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS le parece muy bien que el Consejo Nacional de Rectores se reúna y declare un año, pero cree que, a veces, también limita la propia autonomía de cada universidad. Recuerda que este año querían que fuera el año de “Rodrigo Facio” y no se pudo hacer porque ellos habían solicitado lo que se aprobó.

Agrega que ahora se aprobó lo de la regionalización, que si bien es cierto está incluido, habría que ver cómo quedaría, porque se acordó que fuera el año de la regionalización; entonces, son temas de autonomía, regionalización y los derechos humanos. Estima que una no excluye a la otra, pero exterioriza que sí puede limitar los deseos de cada universidad en declarar un año de equis cosa.

LA DRA. TERESITA CORDERO no logra comprender bien el acuerdo porque le falta el contexto, pues dice: (...) *extender una excitativa al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica para que se amplíe la iniciativa en el contexto de autonomía y de derechos humanos*. Ese segundo acuerdo del CONARE, en realidad, le queda debiendo un poco qué es la idea o si hay algún punto que se está discutiendo ahí con respecto al término de autonomía y derechos humanos. No sabe si el señor rector conoce, porque es un acuerdo del CONARE; entonces hay una dirección al Consejo Universitario para que retome eso. Le parece que, si no hay información, habría que darle seguimiento, porque, en realidad, está siendo directo para el Órgano Colegiado.

EL DR. HENNING JENSEN explica que no se trata de ninguna dirección ni tampoco de una intención de imponer ningún criterio. Él le informó, oportunamente, al CONARE que ya el Consejo Universitario había tomado el acuerdo sobre la declaratoria del año 2018 como el Año de la Regionalización Universitaria. En CONARE se consideró oportuno tomar también en consideración otros aniversarios que hay para, el próximo año, y que se celebrarán muy ampliamente. Uno de esos aniversarios es la Reforma de Córdoba, y esa es la razón para solicitar que haya una modificación y se incluya el tema de la autonomía universitaria.

Por otro lado, plantea que en el 2018 se celebrará los 70 años de la Declaratoria de los Derechos Humanos, y valga la redundancia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; ese es otro acontecimiento que debe ser celebrado. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica va a realizar un conjunto de actividades sobre la declaratoria universal de los derechos humanos, de manera que en el quehacer de esta Universidad esa celebración estará presente, al igual que el de la autonomía y de la regionalización.

Recalca que este Consejo Universitario tomó la iniciativa, que fue más temprana que la que tomó el CONARE; sin embargo, este último está únicamente solicitando una consideración para que se incluyan estos otros temas, pero, por supuesto, es de entera libertad del Consejo Universitario si acoge o no la solicitud del CONARE. En todo caso, se van a celebrar las tres actividades.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay algún otro comentario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ afirma, como lo han expresado algunos miembros, que hay un acuerdo al respecto, y si es una oficina que se llama Oficina de Planificación, debería realmente planificar con mayor anticipación cuáles van a ser las celebraciones que quieren darse. Cree que no es un asunto que salga en dos o tres meses antes de, sino que tenía que ser dos años antes para que planifiquen este tipo de actividades.

Por otra parte, agrega que, a la hora de poner los temas de autonomía y de los derechos humanos, el tema de autonomía se vuelve casi que reiterativo, y ya se ha visto durante muchas veces. Al Consejo Universitario lo hacen quitarle peso a una celebración muy especial, que es la celebración de la regionalización, la cual, para la Universidad de Costa Rica, es sumamente importante y de mucho peso, pues ha significado un cambio muy trascendental y una influencia de la Universidad, al salir de su centro para cubrir todo el país. Repite que es una celebración que merece, en este aspecto, ser única. Sugiere que, en este caso, se deseche la propuesta que hace el CONARE.

LA DRA. TERESITA CORDERO asegura que tiene una posición distinta, pues le parece que la autonomía, y los derechos humanos están en la propuesta que el Consejo Universitario aprobó: *Año 2018: las universidades públicas por la autonomía, la regionalización y los derechos humanos*; ahí ya está contenida, solo que podría, en algún momento, hacer la referencia de que también el CONARE está celebrando la autonomía, y los derechos humanos. No ve más que aclararle al CONARE que ya están esos dos temas incorporados en la propuesta. Más bien, no sabe si eso fue visto en su contenido, porque así fue como lo aprobaron las universidades públicas, pues dice: *acoger la iniciativa*

propuesta y aprobar el lema del año 2018. Cree que si se hace como el CONARE, estarían las tres actividades incluidas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que su posición es la que dijo fuera de actas, pero le parece importante que se le indique al CONARE que el Consejo Universitario tomó un acuerdo referente al año de la regionalización y que, aunque los dos aspectos son convenientes, también se quiere mantener la posición determinada del año de la regionalización, por la relevancia que tiene para la Universidad. En realidad, no están obligados a nada, y con el respeto que merece el CONARE de que haya solicitado esa acción, se le debe informar que ya existe un acuerdo tomado por este Órgano Colegiado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR resume que, por parte del plenario, se mantiene la propuesta en firme de que el año 2018 es el de la regionalización, con toda la importancia que revista para la Universidad de Costa Rica, sin desmerecer aspectos de la conveniencia de la autonomía y de los derechos humanos, como lo señaló el señor rector, que son elementos que la misma Rectoría estará tomando en las actividades a escala institucional; sin embargo, ya se cuenta con un acuerdo que el plenario acordó y estará enfocándose en las instancias correspondientes para concretar en el 2018 el Año de la Regionalización.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que ya escuchó las diferentes versiones de cada miembro, pero no todo el plenario se ha pronunciado, por lo que cree que se debería someter a votación por un asunto de respeto hacia las personas que han estado silentes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que él, antes de hacer el cierre, siempre pregunta si hay observaciones sobre el tema.

EL DR. JORGE MURILLO informa que hay un acuerdo tomado por el Órgano Colegiado; entonces, no se puede votar. Si hay una propuesta de modificar dicho acuerdo, tiene que venir con toda una justificación y una propuesta de algún miembro, para que se cambie el acuerdo. Más bien, lo que procede es que si algunos de los miembros del Órgano Colegiado quieren adoptar la iniciativa del CONARE y presentar una propuesta para que se modifique el acuerdo, lo pueden hacer; de lo contrario, no tendrían que hacer nada en este momento; es decir, no hay que votar, pues qué es lo que se va a votar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que lo que está coordinando es la respuesta a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Continúa con la lectura.

h) Solicitud de permiso

La señorita Hazel Verónica Chinchilla Barrantes solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del plenario que se lleven a cabo durante el período del 22 al 29 de mayo de 2017, con el fin de participar en un encuentro juvenil que se realizará en Cuba, del 22 al 28 de mayo, como parte de una delegación costarricense, conformada por representantes de diversos sectores juveniles.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la señorita Verónica Chinchilla para que amplíe su solicitud.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA explica que la solicitud es hasta el 29 de mayo, porque ese día es el regreso y tiene que estar en la Comisión de Asuntos Estudiantiles y la Comisión de Administración y Cultural Organizacional; esto para que se modifique la fecha.

Informa que es una invitación que le extendió la Embajada de Cuba para participar con grupos juveniles. Recuerda que actualmente el movimiento estudiantil de Costa Rica está trabajando, con fuertes lazos, con otras organizaciones centroamericanas y del Caribe; por ejemplo se llevará a cabo el CEUCA, que es el Congreso de Estudiantes Centroamericanos, y esta visita es para estrechar, un poco más, los vínculos más que allá está también la Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes (OCLAE). Reitera que, básicamente, es una invitación que muy cordialmente le extiende la Embajada de Cuba y también a otras organizaciones juveniles.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna consulta.

****A las diez horas y cuatro minutos, sale la Srta. Verónica Chinchilla.****

Seguidamente, somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Verónica Chinchilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 22 al 29 de mayo de 2017, con el fin de participar en un encuentro juvenil que se realizará en Cuba.

ACUERDO FIRME

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone un receso.

****A las diez horas y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos**i) Posgrados en Odontología**

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) envía copia del oficio SEP-2753-2017, dirigido a la Rectoría, en el que se refiere a los acuerdos del Consejo Universitario respecto al dictamen de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-194-2015), con respecto a la situación de los posgrados en Odontología. En ese sentido, informa que la Comisión del Programa de Posgrado en Odontología se someterá a un proceso de autoevaluación de sus posgrados, con el acompañamiento de la Unidad de Gestión y Evaluación del SEP. Además, señala que el SEP realiza una revisión más ardua y con el debido control de los procesos administrativos planteados por los posgrados en Odontopediatría y Prostodoncia, con el fin de evitar irregularidades en estos. Por otra parte, el SEP incluyó los posgrados en Odontología en la plataforma de evaluación docente, en línea, para la valoración del II ciclo de 2016. En cuanto a la devolución del dinero a los estudiantes del posgrado en Odontopediatría, se brinda un detalle de las devoluciones que se han efectuado y las que aún están pendientes.

j) Pronunciamiento del Consejo Universitario

La Rectoría adjunta, mediante la nota R-2888-2017, copia del oficio N.º 4246-17, suscrito por la Licda. Silvia Navarro Romanini, secretaria general de la Corte Suprema de Justicia, en el que se da por recibido el acuerdo 2, artículo 6, de la sesión N.º 6064 de este Consejo Universitario, referente al pronunciamiento sobre el asesinato de los cinco jóvenes estudiantiles universitarios, el pasado 19 de enero del 2017, en Liberia, Guanacaste. Por otra parte, señala que dicho pronunciamiento se hará del conocimiento del Ministerio Público.

k) Plazas vacantes interinas

La Rectoría remite copia de la nota VRA-1847-2017, en atención al oficio CU-454-2017 y en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5612, artículo 6, punto 3, en la que adjunta información referente al porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que están libres y se mantienen con nombramientos interinos continuos, superiores a los tres años.

l) Programa de Posgrado en Odontología

La Rectoría remite el oficio R-2892-2017, mediante el cual envía copia de la nota PPO-107-2017, en la que el Programa de Posgrado en Odontología remite información referente a las gestiones realizadas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6050, artículo 4.

m) Asignación de tiempos de apoyo

La Vicerrectoría de Investigación envía copia del oficio VI-3219-2017, dirigido a la Rectoría, en el que comunica que procedió a enviar los cuadros de control de tiempos de apoyo, otorgados por la Vicerrectoría de Investigación, para el periodo 2012-2017. Señala que entre los principales criterios de asignación de los tiempos se encuentran: 1) Solicitud y justificación de la unidad. 2) Resolución VI-1899-2015, 3) Criterios adicionales que se establecen en los oficios de asignación del tiempo.

n) Reserva Ecológica en Finca 4

La Escuela de Biología comunica, en el oficio EB-493-2017, el acuerdo de la sesión N.º 566, de la Asamblea de esa unidad académica, de aceptar la administración de la Reserva Ecológica en Finca 4, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo Universitario en el que se declara un 60% de dicha finca como reserva ecológica. Asimismo, indica que la Asamblea propone que se considere la posibilidad de declarar toda la Finca 4 como

zona de reserva, ya que no interferiría con los proyectos de infraestructura que se están desarrollando en las fincas 2 y 3, además de que sería una medida compensatoria al impacto que ese desarrollo acarrea para el ambiente en esa zona.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay observaciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice, con respecto al punto k), que, en realidad, no ha revisado el acuerdo de la sesión N.º 5612, por lo que tiene que darle seguimiento. Eventualmente, le gustaría conocer el total de plazas administrativas, porque, de acuerdo con el informe que ve, han aumentado más bien las plazas interinas del 2011 a la fecha que envía la Oficina de Recursos Humanos, por lo que sería bueno conocer el total.

No sabe si lo tiene que pedir en el Consejo Universitario y después buscar la información para conocer el porcentaje de las plazas interinas que realmente existen en el campo administrativo. Con esto quiere decir que el tema del interinazgo es muy importante y sabe que la Administración, a partir de la política, está solicitando, de acuerdo con los cinco años que tengan las personas, para ver si se disminuye el interinazgo, pero cree que la Comisión de Docencia y Posgrado tiene ese caso, y le interesa.

Indica que en el punto l), con respecto al programa de posgrados en Odontología, es adecuado que se estén haciendo las acciones de revisión del programa, y también ve que hay una apertura de parte de la persona encargada, por lo que quiere conocer, en algún momento, más en detalle lo que se ha hecho y que está en la invitación. En ese sentido, le agradece al director.

Agrega que le gustaría conocer de manera pormenorizada los cuadros que se señalan en el punto m), y lo solicita, eventualmente, porque entiende cuáles son los criterios, pero solo viene la carta y no el detalle del cuadro de la asignación, que se dio de parte de la Vicerrectoría de Investigación, de los tiempos otorgados.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS se refiere al punto n) sobre la reserva ecológica en Finca 4. Lee la carta de la propuesta de miembro que hizo el M.Sc. Daniel Briceño, exmiembro del Consejo Universitario, para declarar el 60% de uso y el 40%, pero le llama la atención que no está mencionando lo que él solicitó, sino un acuerdo tomado el 13 de diciembre de 2006, que fue cuando se compró la finca. En realidad, el acuerdo principal fue: “(...) *adquirir la finca inscrita en el registro (...) y declararlo de interés público (...)*” y no se refiere al acuerdo que presentó el M.Sc. Briceño en el plenario solicitando la creación de esta reserva.

Reitera que le llama la atención que no lo menciona y ahora está pidiendo otro asunto que ya lo había solicitado, y ni siquiera lo refiere.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece las intervenciones de la Dra. Teresita Cordero y la M.Sc. Marlen Vargas. La solicitud que hace la Dra. Teresita Cordero la puede efectuar como miembro. Sobre el punto n), aclara que es un tema que ya se definió en el plenario y la misma Escuela de Biología tomó ese acuerdo de aceptar la administración de esa reserva.

EL DR. HENNING JENSEN dice que el acuerdo es el siguiente: *la Rectoría coordinará con la Escuela de Biología, con la Unidad de Gestión Ambiental y con el Programa Institucional de Paisajismo, (...) pero la Rectoría mantiene la coordinación de los esfuerzos; sin embargo, como parte de esas contribuciones de cada una de las instancias mencionadas, la Escuela de Biología participa en la administración de aquello que se ha declarado zona protegida.*

Informa que el 60% de esa finca no tiene árboles, es un porcentaje todavía menor, pero se puede declarar que el 60% va a ser rearborizado, en el caso en que no tenga árboles, y en una acción conjunta entre las tres instancias, se va a proponer el manejo de esa rearborización y su posterior gestión.

Añade que el Programa Institucional de Paisajismo está trabajando la propuesta correspondiente. Recuerda que ese acuerdo se tomó hace como dos años, y, desde ese entonces hasta el presente, la Escuela de Biología no ha hecho ninguna propuesta.

EL LIC. WARNER CASCANTE reitera sobre el punto k) del interés de este representante en relación con las plazas que pueden ser nombradas en propiedad o que estén libres. Se adhiere a lo que señaló la Dra. Teresita Cordero, en el sentido de ver un poco más en el detalle en caso de los funcionarios administrativos.

Informa que le envió una nota a la Oficina de Recursos Humanos, pero aún no le han respondido, pero si viene en esa, estaría bien; de lo contrario, le solicita a la Dirección o a la Comisión que pida esa información.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR continua con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

ñ) Pases a comisiones

• Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Plan-Presupuesto 2018, Contraloría Universitaria.
- Presupuesto Extraordinario N.º 2-2017.
- Licitación Pública N.º 2016LN-000002-SCA.

• Comisión de Docencia y Posgrado

- Presentar una reforma integral a las regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica.
- Se solicita analizar una posible distinción a catedráticos destacados, considerando la propuesta presentada por el M.Sc. Daniel Briceño Lobo (PM-DIC-16-002) y en el marco de los casos que analiza relativos a la modificación de los reglamentos que atañen a esta materia.

• Comisión Especial

- Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre la necesidad de una nueva Ley de Radio y Televisión para Costa Rica (Lic. Warner Cascante Salas, coordinador).
- Conformar una comisión especial para que analice los atestados de los candidatos a representante ante el Consejo Superior de Educación y presente una nómina al plenario, integrada por Dra. Teresita Cordero Cordero, Jorge Murillo Medrano y José Francisco Aguilar Pereira.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que el aspecto que ya fue formulado, pero para que quede debidamente explicitado, que estuvo la Dra. Teresita Cordero, el Dr. Jorge Murillo y él. Eso es lo que tienen hoy, para efectos de Informes de Dirección.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita que le explique un poco cómo es que se dan los pases; entiende que vienen notas; incluso de la misma Comisión. Es para aprender cómo es que se dan estos pases, porque en la documentación no están las notas. Entiende muy bien el que solicitó el M.Sc. Daniel Briceño, se presentó al plenario y se hizo el pase, pero en los otros no ha visto los aspectos más detalladamente.

Por supuesto, las licitaciones, el Plan-Presupuesto los puede entender, pero le gustaría saber cuál es el procedimiento, porque, a veces, se quisiera hacer un pase o plantear algo y, de un pronto a otro, no entiende cómo es que se dan.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que los asuntos de comisiones, los únicos que no han estado en el plenario son los de asuntos financieros y presupuestarios, todos los demás se han definido en el plenario, tanto el de Régimen Salarial (el del M.Sc. Daniel Briceño) los de las comisiones especiales fueron definidas en el plenario. Eso sería lo que le podría informar.

LA DRA. TERESITA CORDERO agrega que ella revisó la agenda que había anterior; no ha visto el acta de cuando no estuvo presente y no sabe si eso se discutió en el informe y se planteó como un pase, sobre todo el de reforma integral a las regulaciones. Quisiera saber porque no lo vio, pero si le explican cuál es el procedimiento, porque, a lo mejor, carece de ese conocimiento de cómo se hace.

LA DRA. YAMILETH ANGULO le aclara a la Dra. Teresita Cordero que, en realidad, fue una propuesta de la Comisión, que se vio en la sesión, hacía bastante tiempo. Se presentó al Órgano Colegiado como un punto adicional a la agenda; todos votaron que sí, se valoró y fue un pase. Era algo muy sencillo para que la Comisión valorara lo del Régimen Salarial Académico. Ella ya se lo había explicado a la Dra. Teresita Cordero, porque esto es similar a lo que hicieron en la Comisión de Investigación y Acción Social, cuando le pidieron a este Órgano Colegiado que hiciera un pase para la revisión del *Reglamento de Investigación*. Es exactamente igual a eso.

Especifica que los pases son básicamente por acuerdos del Órgano Colegiado, como los dos casos que menciona el Ing. José Francisco Aguilar, y algunos en que directamente el director tiene potestad de hacer el pase de manera directa para los casos que vienen, básicamente, desde la Administración o de fuera, para ser valorados, como los de asuntos financieros y presupuestarios; o bien, el pase que les acaba de hacer a la Comisión de Docencia y Posgrado, referente al punto que estuvieron viendo y que el Lic. José Pablo Cascante analizó.

Repite que cuando viene de fuera la solicitud y es correspondencia de este Órgano Colegiado, la Dirección tiene la potestad de redactar el pase correspondiente a la Comisión, porque ya hay un dictamen aprobado como Órgano Colegiado, en el que vienen los temas por tratar en cada una de las comisiones. Eso fue posteriormente a que Dr. Jorge Murillo presentara la propuesta de cambiar las comisiones del Órgano, e hicieron otro dictamen también para analizar cuáles eran los casos y quedara bien claro a quién le correspondía y en qué comisión estudiar ciertos casos.

Insiste en que el director tiene la potestad de hacer el pase directamente cuando viene de fuera la solicitud; de este Órgano Colegiado, o también de la Dirección hacer el pase directo; o bien, con acuerdos del Órgano Colegiado, como los de la Comisión de Docencia y Posgrado, que están ahí y ambos fueron por acuerdos del Órgano Colegiado.

Apunta que también el pronunciamiento fue un acuerdo de hace tiempo que han dejado pendiente; lo de la Comisión Especial también fue un acuerdo; todos los que están fueron acuerdos del Órgano Colegiado. Pero aun así, el director tiene la potestad de hacer pases cuando llegan directamente solicitudes de fuera que competen a este Órgano Colegiado resolver.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Yamileth Angulo su aclaración e indica que estarían pasando a Informes de Miembros.

2. Informes de miembros

• Comisión de Docencia y Posgrado

EL DR. JORGE MURILLO informa que la semana pasada, el miércoles por la tarde, tuvieron la primera reunión con una subcomisión especial de la Comisión de Docencia y Posgrado que se va a abocar al análisis de la situación de interinazgo en la Universidad; fue una reunión muy provechosa. Los acompañó ese día la Dra. Yamileth Angulo como parte de la Comisión; llegaron las personas que habían convocado, quienes están muy interesadas en el tema y en participar en el asunto, de manera que esta Comisión ya empezó a trabajar.

En el caso de la Comisión de Docencia y Posgrado, que tiene el caso de las regulaciones del Régimen Académico Salarial, el Dr. Carlos Araya les había dicho que desde la Vicerrectoría, se había instalado una comisión que iba a hacer un diagnóstico de toda la situación salarial de la Institución en términos del personal docente.

La persona encargada de esto es el doctor Adolfo Rodríguez, de Economía, quien dentro de ocho días va a llegar a las nueve de la mañana a la Comisión. Necesita que le digan si va a ir alguien más a la presentación del diagnóstico, porque sesionan, generalmente, en la Sala Azul, y si llega más gente ahí, no caben, y tendrían que buscar un lugar más grande.

Le parece importante, sobre todo para la Comisión de Presupuesto, para todos los miembros escuchar bien el diagnóstico que va a presentar de toda la situación salarial de la Universidad. Podría ser interesante para todos los miembros, la discusión que van a dar en la Comisión, pero la parte del diagnóstico podría ser de interés para algunos.

• Pases a comisiones

EL DR. JORGE MURILLO no sabe si solicitarle a la Dirección o plantear después un tema de análisis, porque le sigue preocupando una cuestión que cree que tienen que discutir y aclarar, y es la siguiente. Un poco en la línea de lo que la Dra. Teresita Cordero, sobre cómo se hacen los pases en el plenario. El inciso i) del artículo 6 del *Reglamento del Consejo Universitario* dice:

Son funciones de la Dirección analizar las iniciativas que presenten las personas miembros del Consejo Universitario, u otras personas de la comunidad universitaria. Tramitar las que correspondan al plenario o a las comisiones respectivas e informar a este órgano colegiado.

Parece estar claro; el problema es que no está claro lo de “las que correspondan”. Dice: “tramitar las que correspondan al plenario, y uno se pregunta cuáles son las que corresponden al plenario” y cuáles son las que no le corresponden. Parece haber ahí un criterio bastante personal del director que, a veces, en su experiencia en el Órgano Colegiado, ha provocado problemas.

Apunta que podría ser que haya algunas iniciativas que obviamente correspondan a alguna comisión, puede decirse que la pasó a la comisión, pero él no entendería o no vería necesario que una

modificación presupuestaria, por ejemplo, procedente de la Vicerrectoría de Administración o de la Oficina de Planificación, se pase directamente a la Comisión de Administración y Presupuesto, porque ya está establecido que es la Comisión la que las ve, las tiene que ver, o una licitación. Sin embargo, le parece que hay algunos otros casos que deberían ser vistos por el plenario primero, porque sería muy extraño que se pasen y después, cuando la Comisión llegue con una propuesta, se pregunte quién pasó eso, por qué se pasó. Un poco en la línea de lo que estaban discutiendo de Odontología.

Pareciera ser que, dependiendo un poco del criterio del director, hay unas que corresponden al plenario; no sabe cuáles, porque no se dice en ningún lado; es decir, hay unas que corresponden al plenario y otras que no necesariamente.

Le preocupa un poco eso, sobre todo a la luz del artículo 236 sobre las reformas al *Estatuto Orgánico*, porque le parece que, para algunos, por lo menos en el Consejo Universitario, la Asesoría Legal, para el magíster Norberto Rivera y para la magistra Guiselle Quesada, está muy claro, pero para él no está claro. Dice:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada. (Eso está claro) Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

Pueden obviar el asunto de cuál será el trámite por ahora, pero dice “para su trámite”. Continúa: “En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo hará un estudio preliminar del anteproyecto”. Se pregunta qué pasa entre la acogida que da algún miembro, para ese trámite y el pase a la Comisión. Se aplica lo que dice anteriormente que es criterio del director si lo lleva al plenario, o no lo lleva al plenario. Estima que eso puede ser muy peligroso; es decir, ahí hay un vacío, porque no sabe qué paso dar como director, en ese caso, entre una iniciativa de reforma, o si aplica si lo lleva al plenario o no lo lleva al plenario. Él podría decir que le parece que una reforma al *Estatuto Orgánico* está dentro de las que corresponde llevar al plenario, previo a pasarlo a la Comisión, o una le parece que una reforma al *Estatuto Orgánico* no corresponde llevarla al plenario.

Cree que es un asunto de envergadura tal, que el director no puede mandarlo directamente a una consulta ni puede mandarlo a la comisión, si no que tiene que presentarlo al plenario, porque es lo que corresponde. ¿Por qué? Porque es de envergadura tal que no puede ser, porque lo siguiente es que la Comisión desarrolla el estudio preliminar del anteproyecto, y dice: *la propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta y en el Semanario Universidad*.

Se pregunta, cómo puede publicarse en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad* una propuesta de la cual el Órgano Colegiado no tiene ningún conocimiento. Parece ser que ese es el criterio que ha primado en el Órgano Colegiado, que así se debe hacer, pero él no cree que deba hacerse así. Dice que es un asunto que, una vez que es acogido por un miembro, tiene que ser presentado al plenario, y el plenario decide si están de acuerdo en que se tramite inicialmente el anteproyecto y se haga la consulta; si no, después el órgano no está enterado.

Ejemplifica con lo siguiente: que él, como miembro, dice que debe cambiarse la forma de elegir al rector en la Universidad, esa es una iniciativa, se la da al director, y este dice que no corresponde al plenario, sino que eso lo pasa directamente a la Comisión de Estatuto Orgánico: “hágase la consulta”. La Comisión la acoge y él podría ser parte de la Comisión, también, de Estatuto Orgánico y hacer esa propuesta, o ser el mismo coordinador y hacer esa propuesta. Después la publica, y resulta que el Órgano Colegiado está totalmente ayuno del conocimiento de una materia tan importante en la Universidad. Le parece que eso no es lo adecuado. Defiende que si hay un vacío o eso no está claro, deberían por lo menos tomar iniciativa en cómo pueden reformar este asunto o cómo lo pueden dejar claro.

Cree que es algo importante y lo plantea como un tema que pueden discutirlo como tal, e inclusive podrían tener al señor director de la Oficina Jurídica en una discusión que no necesariamente tiene que ser derivado de un dictamen, sino que es un tema que pueden discutir en el Órgano Colegiado y aclararse un poco lo que la misma Dra. Teresita Cordero preguntaba, sobre cuáles son los criterios para hacer los pases a Comisión.

Alguien podría decir que llegó una propuesta para variar, por ejemplo, las categorías de régimen académico en la Universidad de Costa Rica, alguien de la comunidad la mandó; el Director la acogió y la envió a la Comisión de Docencia y Posgrado, pero el Órgano no discutió si era pertinente o si no lo era, si había que pasarlo o no; simplemente acogiéndose a esta forma.

Le gustaría que en algún momento discutieran sobre este procedimiento, para que, vía acuerdo, ver cómo van a proceder con este tipo de cuestiones de los pases, que incluyen, para él, los del artículo 236 también, porque no pueden quedar fuera; también son pases que se hacen, y cree que es importante.

Continúa con el artículo 236, que dice que la Comisión hace el estudio respectivo, lo publica en *La Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, pero después dice: El director del Consejo comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla. Eso está bien, pero después dice: La Comisión respectiva procederá a él o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo. Ese “él o los dictámenes” debe interpretarlo que es posterior a la consulta, o puede interpretarlo también como anterior. Insiste en que hay elementos que no quedan claros para él.

Plantea, no relacionado con un caso específico, pero sí derivado —hoy sobre todo lo venía pensando— de algunos casos de la Comisión de Estatuto Orgánico, ahora del pase a la Comisión de Docencia, un asunto de la Facultad de Odontología, y la pregunta de la Dra. Teresita Cordero sobre cuál es el procedimiento.

Cree que es importante que este tipo de cosas las tengan claras en el Órgano Colegiado, las discutan, sobre todo en este proceso de transición en que están, en el sentido de que hay unos miembros que terminan y otros miembros que inician. Es bueno que los miembros que inician, que se van a quedar en el Órgano Colegiado durante cuatro años, tengan claro este tipo de procedimientos, para la labor que van a ejercer durante el tiempo que estarán en sus cargos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Jorge Murillo su participación y solicita, para efectos de lo que acaba de plantear, que es un tema de mucha importancia, y no es hoy, sino que es algo que ha sido recurrente a lo largo del tiempo que han estado en el Órgano Colegiado, tienen una propuesta de *Reglamento del Consejo Universitario* que viene a fortalecer esto. El punto de vista que indica el Dr. Jorge Murillo justifica un artículo 236 bis o un 236 ter, para efectos de clarificar más.

Solicita, como están en informes de miembros, no reaccionar en este momento porque, como bien lo indicó el Dr. Jorge Murillo, van a tener un espacio para eso y van a definir una mecánica. Agradece que los informes que siguen sean referidos a Informes de Miembros, porque, no podrían avanzar con la agenda del día de hoy. Con todo respeto solicita, si van a referirse a la reacción del Dr. Murillo, referirse a informes de miembros.

- **Grupos deportivos de la UCR**

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA informa sobre la reunión de ayer de la CAUCO, con la presencia de los representantes de la Asociación Deportiva Universitaria, así como de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) y de la Contraloría Universitaria. Esta visita, ellos la solicitaron como

Comisión, porque hubo una ponencia en el Congreso Universitario que hacía referencia a estudiar las competencias que tiene la Asociación Deportiva, para tomar ciertas decisiones. En ese sentido, ellos les extendieron la invitación y aclararon algunas situaciones. Entre las cosas que mencionaron y sobre la preocupación de muchos estudiantes, que decían que hubo una reducción de los cupos en los grupos deportivos que tienen que adaptarse al presupuesto que tienen que corresponde a veinte millones de colones, y desde hace cinco años no se modifica.

Evidentemente, hay una deficiencia en mantener los grupos deportivos en las condiciones que necesitan. Por otro lado, hacen referencia a la necesidad de tener un espacio en el que los estudiantes puedan desempeñar o desarrollar las actividades. Lo anterior, no solamente para los grupos deportivos, sino también para las elecciones y actividades deportivas que tiene la Escuela de Educación Física y de la maestría de Ciencias del Movimiento Humano.

Además, invita, ya sea a la Administración o a este Órgano Colegiado, a ver cuáles son los mecanismos o cuál puede ser el financiamiento para estos grupos deportivos. Ya han visto que la Universidad destina montos considerables para otro tipo de actividades deportivas que no precisamente piden alguna retribución a la comunidad universitaria, ni siquiera a la comunidad nacional; entonces, para ver de qué forma esos recursos se dan y se disponen para eso.

Eso, con respecto a lo que vieron ellos ayer en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

- **Examen para el internado de Medicina**

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA informa que otro de los temas que desea plantear es el del CENDEISS, es un tema amplio del que ya tendrán algún conocimiento. Comunica que hubo una reunión con la Asociación de Estudiantes de Medicina, y ellos quieren aclarar que el movimiento que realizan no es para que no se haga un examen, sino para que estos exámenes tengan la validez real, que les permita a los estudiantes evaluar el conocimiento que han obtenido a lo largo de los años, con el fin de hacer el internado de la mejor manera.

La Dra. Yamileth Angulo ya conocerá más y la doctora Sindy Vargas también, que el interno es aquella persona que prácticamente le da el seguimiento completo al paciente, de modo que necesita un conocimiento adecuado y amplio. El problema con eso es que el examen que se realizó el año anterior evaluaba conocimientos que no precisamente se habían tenido durante el desarrollo académico de los estudiantes, puesto que es una empresa estadounidense que elabora un examen que aplica conocimientos de allá; por ejemplo, no ven enfermedades que aquí se dan.

Por otro lado, comparte que los estudiantes dicen y es de conocimiento de todos y público, que todas las personas que realizaron este examen fueron aceptadas en el internado. Entonces ¿cuál es el funcionamiento real del examen si aquellos que ni siquiera cumplen con una nota mínima, pueden acceder a los campos de internado?

Existen, además, aparentemente, irregularidades con este tipo de contratación. Solicita a la Administración si es posible identificar o tener el expediente de contratación administrativa de esta empresa, para ver cuáles fueron los mecanismos que realmente se siguieron.

Relata que los estudiantes decían que a nivel de la Escuela de Medicina, de la directora, les ha solicitado, y ella dice que no hay nada que hacer y que lo que corresponde es estudiar para el examen que viene. Pedir el expediente de la contratación, todavía no se puede, porque no está completo o prácticamente no lo quieren dar. Ellos quisieran revisarlo, para ver si se siguieron los lineamientos o el debido proceso en esa contratación.

Por otro lado, afirma que es evidente que hubo un aumento en el precio del examen, lo que también perjudica a la Universidad; entonces, identificar cuáles son esas inconsistencias o esas irregularidades que se dieron al respecto. Los estudiantes han solicitado algún tipo de asesoría legal, la Facultad ha colaborado con un asesor legal; sin embargo, ha quedado pendiente y solicitan algún tipo de acompañamiento para continuar con el proceso.

Manifiesta que es algo preocupante, porque no solamente la Escuela de Medicina podría verse afectada; en la Escuela de Microbiología hay estudiantes que también hacen internado, y la diferencia con las otras disciplinas o carreras que se imparten., es la de que Medicina, Microbiología ahora también la están dando otras universidades. Por lo tanto, los estudiantes necesitan más campos para internado. Si continúan con esa dinámica, la misma Universidad se va a ver afectada con sus estudiantes y su ingreso en los campos de internado.

En relación con lo anterior, agrega que van a enviar un oficio a la Vicerrectora de Docencia, en el cual preguntaron por qué no se ha hecho la debida convocatoria a la reunión que se da en el marco del convenio Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica. Esta es una comisión que sesiona cada semestre, como mínimo, para ver cuestiones relacionadas. Se pretendía que fuera en enero, pero hasta el momento no se ha convocado.

- **Cierre de los cursos Enfermedades Infecciosas I y II**

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA informa que otro de los temas, que también tiene que ver con la Escuela de Medicina, es el cierre de los cursos, para el segundo semestre, de Enfermedades Infecciosas I y II. Este se da en el Hospital Calderón Guardia. El problema del cierre es, según ellos dicen, que no existe realmente un permiso para hacer uso de las instalaciones donde pueda impartirse este curso.

Lo anterior tiene otras repercusiones que las podría ampliar; son preocupaciones reales y fuertes para la comunidad estudiantil, al menos para el área de Medicina. Lo deja en el plenario para reflexión y discusión. Y si quisieran conocer un poco más, con mucho gusto, la Asociación de Estudiantes de Medicina también está en disposición de ampliar más el tema con el Órgano Colegiado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la señorita Verónica Chinchilla los informes.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el dictamen CAE-DIC-17-002, sobre el artículo 16 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que este punto está a cargo del Dr. Rodrigo Carboni Méndez; es un tema que ya había sido presentado al plenario y ya la Comisión hizo análisis posterior al periodo de consulta.

Le otorga la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, aprobó el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. En este reglamento se incluyó la siguiente disposición:

ARTÍCULO 16. La OBAS revisará la condición del estudiante y podrá recalificar la beca en aquellos casos que se posea beca socioeconómica y se reciban ingresos iguales o mayores al límite superior del ingreso per cápita asociado con la categoría de beca 5, como resultado de las colaboraciones en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, o que provengan de otras fuentes, cuando estos ingresos se mantengan por al menos dos ciclos lectivos consecutivos.

2. El Consejo Universitario analizó las posibles implicaciones en la población estudiantil de la aplicación realizada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica del artículo 16 del nuevo Reglamento (sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto del 2015). En esa sesión se acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore una propuesta de aclaración o modificación del artículo 16 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, en función de eliminar el riesgo asociado a tomar en cuenta la designación en horas asistente y horas estudiante como parte del cálculo de la beca.

3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis del artículo 16 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, y dictaminar sobre el asunto (CR-P-15-007, del 1.º de setiembre de 2015).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles dicho asunto, así como continuar con el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6054, artículo 4, del 7 de febrero de 2017, acordó publicar en consulta la modificación de los artículos 15 y 16 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil. La propuesta se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 4-2017, del 20 de febrero de 2017.

ANÁLISIS

Origen

La modificación al artículo 16 se origina a raíz de la aplicación de lo dispuesto en el nuevo reglamento¹; esto, en cuanto a la revisión de los montos percibidos en el régimen de horas estudiante y horas asistente, y la posible recalificación de la beca socioeconómica que le corresponde realizar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (en adelante OBAS). Por lo anterior, la representación estudiantil del periodo 2014-2015 solicitó² revisar el artículo 16 y su efecto en la población estudiantil. El Consejo Universitario discutió sobre el asunto y acordó elaborar un pase a la Comisión de Reglamentos para que esta analizara dicho artículo.

Propósito del caso

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación de los artículos 15 y 16 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6054, artículo 4, del 7 de febrero de 2017, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 4-2017, del 20 de febrero de 2017.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CAE-DIC-16-005, del 30 de noviembre de 2016, la propuesta pretende modificar los artículos 15 y 16 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, para revisar los montos percibidos en el régimen de horas estudiante y horas asistente, la pertinencia de recalificar la beca socioeconómica y su efecto en la población estudiantil. Una vez realizado el análisis, la Comisión de Asuntos Estudiantiles estimó conveniente publicar en consulta³ la modificación de los artículos 15 y 16 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, para recibir las observaciones de la comunidad universitaria.

Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 20 de febrero al 31 de marzo de 2017. Finalizado el periodo señalado, no se recibieron observaciones. La propuesta publicada en consulta⁴ es la que se presenta a continuación.

- 1 Reforma integral al Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a la población estudiantil. Aprobada en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013.
- 2 La solicitud se presentó durante la discusión del dictamen CRS-DIC-15-003, en la sesión N.º 5914, artículo 3, del 4 de agosto del 2015.
- 3 El dictamen se presentó en la sesión N.º 6054, artículo 4, del 7 de febrero de 2017.
- 4 Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 4-2017, del 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 15. La OBAS, previo estudio, podrá recalificar en cualquier momento la beca socioeconómica otorgada y el disfrute de los beneficios correspondientes, cuando se presenten cambios en la situación socioeconómica del estudiante. **El reconocimiento económico producto de las designaciones del régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado no se tomará en cuenta para estos efectos.**

El estudiante o la estudiante deberá actualizar la información sobre su situación socioeconómica cada seis años, de conformidad con los periodos establecidos en el Calendario Universitario, salvo que la OBAS solicite una actualización previa por alguna situación especial o se obtenga algún título académico de grado.

ARTÍCULO 16. Eliminado.

Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Comisión revisó la propuesta publicada, una vez finalizado el periodo de consulta y estimó conveniente mantener el texto propuesto, sin incorporar cambios.

A continuación se plantean las razones que fundamentan la aprobación de la modificación de los artículos 15 y 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

- a. Las acciones llevadas a cabo por parte de la OBAS en relación con el contenido del artículo 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, se realizaron de conformidad con las disposiciones aprobadas por el Consejo Universitario⁵, y en carácter de órgano operador de la norma. Cabe señalar que las gestiones realizadas por la OBAS para la aplicación de dicho artículo en el II ciclo 2015, quedaron sin efecto por disposición del Consejo Universitario en la sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto de 2015.
- b. Según el estudio realizado por la OBAS, de trece estudiantes cuya situación fue analizada⁶ solo a siete estudiantes se le hubiera modificado la categoría de beca (véase cuadro N.º 1). Es importante señalar que aunque aplicara la recalificación según los parámetros establecidos en el artículo 16, este acto podría ser impugnado por los estudiantes de acuerdo con los recursos administrativos que se prevén en el artículo 9 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

Cuadro N.º 1

Estudiantes con beca socioeconómica y una designación mensual igual o mayor a ₡98.410

**Universidad de Costa Rica
(Datos al 31 de julio de 2015)**

Resultado	Abs.	%
Total	13	100,0
No se les rebaja la beca, ya que la designación mensual inferior a ₡139.557	6	46,6
Se les rebaja la beca	7	53,8
Se les rebaja la beca 5	5	38,5

Fuente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, noviembre 2015.

- c. Según la OBAS, al 1.º de agosto de 2015, el total de las designaciones eran de 7.262, las cuales correspondían a un total de 4.316 estudiantes. De esta población, el 59,2% tenían beca socioeconómica (2.556) y el 40,5% del total de estudiantes designados con beca socioeconómica poseían la categoría de beca 5 (véase cuadro N.º 2).

⁵ Aprobado en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013.

⁶ La población estudiantil a la que correspondía aplicar las disposiciones del artículo 16, fue la designada consecutivamente en el I y II ciclos lectivos 2015.

Cuadro N.º 2
Total de estudiantes con designaciones según tenencia de beca socioeconómica.
(Datos al 1.º de agosto del 2015)

Beca vigente socioeconómica		Abs.	%
No		1760	40,8
Sí		2556	59,2
	1	49	1,1
	2	160	3,7
	3	340	7,9
	4	259	6,0
	5	1748	40,5
Total		4316	100,0

Fuente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, noviembre 2015.

- d. De acuerdo con los perfiles de ingreso per cápita utilizados para la asignación de beca socioeconómica en el año 2015, el límite superior para la categoría de beca 5 fue de ¢98.410, valor que difiere del límite superior de la categoría de beca 4 en ¢46.519 (véase cuadro N.º 3).

Cuadro N.º 3
Ingreso per cápita según categoría de beca

Categoría de Beca	Ingreso Per cápita
0	331.004
1	284.486
2	237.967
3	191.448
4	144.929
5	98.410

Fuente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

El monto de ¢46.519 corresponde a la diferencia de ingreso per cápita entre las categorías de beca. Al considerar la variabilidad en el número de miembros de las familias, se definió el monto de ¢139.557⁷, como el valor referente para identificar las situaciones que se analizarían bajo las disposiciones del artículo 16, con fundamento en las cuales se podría generar variabilidad en la categoría de beca, según el resultado por obtener. De acuerdo con este valor referente descrito, la población estudiantil a la que se aplicaría la norma sería únicamente aquella con una designación de 13 o más horas asistente y 9 o más horas asistente graduado (véase el cuadro N.º 4).

Cuadro N.º 4
Monto de ayuda estudiantil de régimen becarios
(valor de la hora, rige a partir del 1.º de febrero de 2015)

Número de Horas	Hora Estudiante	Hora Asistente	Hora Asistente Graduado
9	¢48 366,00	¢96 732,00	¢145 098,00
10	¢53 740,00	¢107 480,00	¢161 220,00
11	¢59 114,00	¢118 228,00	¢177 342,00
12	¢64 488,00	¢128 976,00	¢193 464,00
13		¢139 724,00	¢209 586,00
14		¢150 472,00	¢225 708,00
15		¢161 220,00	¢241 830,00
16		¢171 968,00	¢257 952,00
17		¢182 716,00	¢274 074,00
18		¢193 464,00	¢290 196,00
19		¢204 212,00	¢306 318,00
20		¢214 960,00	¢322 440,00

Fuente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

⁷ Con base en el criterio de experto.

Cabe hacer notar que, en este periodo para la modalidad de horas estudiante, el 75% de los estudiantes contaban con una designación de 6 horas o menos, y para la modalidad de horas asistente el 75% de los estudiantes tenían 10 horas o menos.

- e. Es pertinente establecer un balance entre lo dispuesto en el artículo 16 y la finalidad institucional del régimen de horas estudiante y horas asistente, el cual busca la colaboración y participación de la población estudiantil en las actividades sustantivas y complementarias del quehacer universitarios, así como el fortalecimiento de lazos e intereses en común para el logro de los objetivos institucionales, lo cual permite a la población estudiantil, al consolidarse en el tiempo, tener una trayectoria académica, y a la Universidad, promover la formación de futuros académicos.

Además, el tomar en cuenta los ingresos percibidos por el régimen de designaciones podría constituir, en el caso de designaciones que superen el límite establecido, un desestímulo a la participación de los y de las estudiantes con beca y, con ello, introducir un sesgo en los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades establecidos estatutariamente.

Por lo anteriormente indicado, la Comisión consideró pertinente eliminar el artículo 16 del reglamento; no obstante determinó la necesidad de que en el Reglamento se definiera explícitamente que el reconocimiento económico producto de las designaciones del régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, no se tomará en cuenta para recalificar la beca. Además, en virtud de que en el artículo 15 se encuentran las posibilidades generales para recalificar la beca por cambios en la situación socioeconómica, la Comisión concluyó que la previsión descrita configura una excepción de lo dispuesto en el contenido de dicho artículo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, aprobó el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. En este reglamento se incluyó la siguiente disposición:

ARTÍCULO 16. *La OBAS revisará la condición del estudiante y podrá recalificar la beca en aquellos casos que se posea beca socioeconómica y se reciban ingresos iguales o mayores al límite superior del ingreso per cápita asociado con la categoría de beca 5, como resultado de las colaboraciones en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, o que provengan de otras fuentes, cuando estos ingresos se mantengan por al menos dos ciclos lectivos consecutivos.*

2. El Consejo Universitario analizó las posibles repercusiones en la población estudiantil de lo dispuesto en el artículo 16 del nuevo Reglamento (sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto del 2015). En esa sesión se acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore una propuesta de aclaración o modificación del artículo 16 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, en función de eliminar el riesgo asociado a tomar en cuenta la designación en horas asistente y horas estudiante como parte del cálculo de la beca.

3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis del artículo 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, y dictaminar sobre el asunto (CR-P-15-007, del 1 de setiembre de 2015).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles dicho asunto, así como continuar con el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6054, artículo 4, del 7 de febrero de 2017, acordó publicar en consulta la modificación de los artículos 15 y 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. La propuesta se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 4-2017, del 20 de febrero de 2017. El periodo de consulta venció el 31 de marzo de 2017. Finalizado el periodo señalado, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.
6. Los artículos 14, 15, y el inciso b), del 17 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, establecen las disposiciones necesarias para que el o la estudiante reporte cualquier cambio en su condición

socioeconómica, así como la potestad que tiene la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de realizar los estudios necesarios y proceder a la recalificación de la beca en aquellos casos que lo ameriten, por lo que no es necesario regular específicamente en el artículo 16 lo referente a reportes y estudios sobre otras fuentes de ingresos, según lo dispuesto en este artículo.

7. Del total de la población becaria con designaciones en el I y II ciclos lectivos del 2015, solo el 25%, poseía designaciones de horas asistente de 10 horas y más y, de este grupo, únicamente siete, en su mayoría con 20 horas asistente, constituían la población becaria, a quienes se le hubiera podido recalificar la beca⁸. Adicionalmente, es importante señalar que aunque se aplicara la recalificación según los parámetros establecidos en el artículo 16, este acto podría ser impugnado por los estudiantes, de conformidad con los recursos administrativos que se prevén en el artículo 9 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
8. El tomar en cuenta los ingresos percibidos por el régimen de designaciones podría constituir, en el caso de designaciones que superen el límite establecido, un desestímulo a la participación de los y de las estudiantes con beca y, con ello, introducir un sesgo en los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades establecidos estatutariamente. En este sentido, la Comisión estimó conveniente establecer un balance entre las previsiones contenidas en el artículo 16 y la finalidad institucional del régimen de designaciones, el cual es un régimen de méritos conducente al afianzamiento de lazos e intereses en común para el logro de los objetivos institucionales, los cuales se consolidan con la trayectoria académica universitaria.
9. La Comisión consideró pertinente eliminar el artículo 16 del Reglamento y modificar el artículo 15 e incluir, en este, la excepción de no tomar en cuenta el reconocimiento económico de las designaciones del régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado para recalificar la beca. La reforma del artículo 15 es pertinente debido a que la naturaleza de lo regulado en este artículo es concordante con las situaciones que introducen cambios de la condición socioeconómica del estudiante y de la estudiante, como el reconocimiento económico proveniente de las designaciones que se pretendió limitar en el artículo 16.
10. El cumplimiento de las colaboraciones en el régimen de horas estudiante y horas asistente se ve favorecido con el avance académico que posibilita una mayor dedicación en tiempo, intensidad y complejidad en las designaciones, especialmente de quienes dimensionan esta relación como de mutua colaboración. Estas colaboraciones se configuran especialmente como una posibilidad en las últimas facetas de la vida universitaria, según lo muestra el estudio de los estudiantes becarios con designaciones a quienes se les revisó la situación de beca en el II ciclo 2015.

ACUERDA

Aprobar la modificación de los artículos 15 y 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 15. La OBAS, previo estudio, podrá recalificar en cualquier momento la beca socioeconómica otorgada y el disfrute de los beneficios correspondientes, cuando se presenten cambios en la situación socioeconómica del estudiante. El reconocimiento económico producto de las designaciones del régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado no se tomará en cuenta para estos efectos.

El estudiante o la estudiante deberá actualizar la información sobre su situación socioeconómica cada seis años, de conformidad con los periodos establecidos en el Calendario Universitario, salvo que la OBAS solicite una actualización previa por alguna situación especial o se obtenga algún título académico de grado.

ARTÍCULO 16. Eliminado.”

EL DR. RODRIGO CARBONI agrega que el dictamen lo elaboraron la señorita Verónica Chinchilla Barrantes, miembro del Consejo Universitario; Iris Navarro, miembro del Consejo Universitario, M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, representante del rector, el doctor Jorge Murillo, miembro del Consejo Universitario, y él, con la colaboración del licenciado Gerardo Fonseca Sanabria.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Rodrigo Carboni la exposición y a la Comisión el análisis y el dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ desea que le expliquen por qué en el artículo 16 dejan la parte que dice: *El estudiante o la estudiante deberá actualizar la información sobre su situación socioeconómica cada seis años, de conformidad con los periodos establecidos (...)*. Se cuestiona, cuántos años va a tardar un estudiante en la Universidad de Costa Rica, para tener tantos periodos. Cree que el periodo de tiempo para actualizar debería ser cada dos o tres años, pensando en que los estudiantes van a estar cuatro años con un plan de estudios, o lo más seis, actualizar su situación socioeconómica cada seis años, le parece muy irregular.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA le responde al M.Sc. Carlos Méndez por qué; se imagina que no estuvo en el momento en el que se hizo el reglamento. Básicamente, y lo acaba de decir, lo máximo que un estudiante está en la carrera son seis años. La actualización no implica un reporte de las condiciones socioeconómicas del cambio, por eso en el dictamen queda muy explícito que: *(...) previo estudio podrá recalificar en cualquier momento la beca socioeconómica y el disfrute de los beneficios correspondientes, cuando se presenten cambios en la situación socioeconómica del estudiante.*

Cree que eso salvaguarda mucho la necesidad de la Oficina de Becas, para conocer realmente los cambios que se generan en la condición socioeconómica del estudiante, y por eso es diferente reportar o actualizar los datos de la categoría de beca y, posteriormente, cada año y por semestre se hace una solicitud del beneficio complementario (sea de reubicación geográfica, de alimentación o de residentes que es anual), o el reglamento condiciona al estudiante a que si hay un cambio en su condición socioeconómica debe reportarlo. En caso de que no lo reporte y la Oficina de Becas se dé cuenta, el estudiante estará obligado a pagar lo que se le retribuyó, a partir del momento en el que se dio el cambio de la situación socioeconómica. Además, cada seis años porque, también, la Oficina de Becas tiene limitaciones a nivel del personal que revisa y la cantidad de papeles de los estudiantes becados es muy tedioso y complejo. Por eso se establecen esos mecanismos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si alguien más desea referirse a este punto. Al no haber ninguna propuesta de acuerdo diferente, se mantiene la que fue expuesta por el Dr. Rodrigo Carboni.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, aprobó el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. En este reglamento se incluyó la siguiente disposición:

ARTÍCULO 16. La OBAS revisará la condición del estudiante y podrá recalificar la beca en aquellos casos que se posea beca socioeconómica y se reciban ingresos iguales o mayores al límite superior del ingreso per cápita asociado con la categoría de beca 5, como resultado de las colaboraciones en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, o que provengan de otras fuentes, cuando estos ingresos se mantengan por al menos dos ciclos lectivos consecutivos.

2. El Consejo Universitario analizó las posibles repercusiones en la población estudiantil de lo dispuesto en el artículo 16 del nuevo Reglamento (sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto del 2015). En esa sesión se acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore una propuesta de aclaración o modificación del artículo 16 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, en función de eliminar el riesgo asociado a tomar en cuenta la designación en horas asistente y horas estudiante como parte del cálculo de la beca.

3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis del artículo 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, y dictaminar sobre el asunto (CR-P-15-007, del 1 de setiembre de 2015).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles dicho asunto, así como continuar con el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6054, artículo 4, del 7 de febrero de 2017, acordó publicar en consulta la modificación de los artículos 15 y 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. La propuesta se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 4-2017, del 20 de febrero de 2017. El periodo de consulta venció el 31 de marzo de 2017. Finalizado el periodo señalado, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.
6. Los artículos 14, 15, y el inciso b), del 17 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, establecen las disposiciones necesarias para que el o la estudiante reporte cualquier cambio en su condición socioeconómica, así como la potestad que tiene la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de realizar los estudios necesarios y proceder a la recalificación de la beca en aquellos casos que lo ameriten, por lo que no es necesario regular específicamente en el artículo 16 lo referente a reportes y estudios sobre otras fuentes de ingresos, según lo dispuesto en este artículo.
7. Del total de la población becaria con designaciones en el I y II ciclos lectivos del 2015, solo el 25%, poseía designaciones de horas asistente de 10 horas y más y, de este grupo, únicamente siete, en su mayoría con 20 horas asistente, constituían la población becaria, a quienes se le hubiera podido recalificar la beca⁸. Adicionalmente, es importante señalar que aunque se aplicara la recalificación según los parámetros establecidos en el artículo 16, este acto podría ser impugnado por los estudiantes, de conformidad con los recursos

⁸ La población estudiantil a la que se aplicaría la norma sería únicamente aquella con una designación de 13 o más horas asistente y 9 o más horas asistente graduado.

administrativos que se prevén en el artículo 9 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

8. El tomar en cuenta los ingresos percibidos por el régimen de designaciones podría constituir, en el caso de designaciones que superen el límite establecido, un desestímulo a la participación de los y de las estudiantes con beca y, con ello, introducir un sesgo en los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades establecidos estatutariamente. En este sentido, la Comisión estimó conveniente establecer un balance entre las previsiones contenidas en el artículo 16 y la finalidad institucional del régimen de designaciones, el cual es un régimen de méritos, conducente al afianzamiento de lazos e intereses en común para el logro de los objetivos institucionales, los cuales se consolidan con la trayectoria académica universitaria.
9. La Comisión consideró pertinente eliminar el artículo 16 del Reglamento y modificar el artículo 15 e incluir, en este, la excepción de no tomar en cuenta el reconocimiento económico de las designaciones del régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado para recalificar la beca. La reforma del artículo 15 es pertinente debido a que la naturaleza de lo regulado en este artículo es concordante con las situaciones que introducen cambios de la condición socioeconómica del estudiante y de la estudiante, como el reconocimiento económico proveniente de las designaciones que se pretendió limitar en el artículo 16.
10. El cumplimiento de las colaboraciones en el régimen de horas estudiante y horas asistente se ve favorecido con el avance académico que posibilita una mayor dedicación en tiempo, intensidad y complejidad en las designaciones, especialmente de quienes dimensionan esta relación como de mutua colaboración. Estas colaboraciones se configuran especialmente como una posibilidad en las últimas facetas de la vida universitaria, según lo muestra el estudio de los estudiantes becarios con designaciones a quienes se les revisó la situación de beca en el II ciclo 2015.

ACUERDA

Aprobar la modificación de los artículos 15 y 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 15. La OBAS, previo estudio, podrá recalificar en cualquier momento la beca socioeconómica otorgada y el disfrute de los beneficios correspondientes, cuando se presenten cambios en la situación socioeconómica del estudiante. El reconocimiento económico producto de las designaciones del régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado no se tomará en cuenta para estos efectos.

El estudiante o la estudiante deberá actualizar la información sobre su situación socioeconómica cada seis años, de conformidad con los periodos establecidos en el Calendario Universitario, salvo que la OBAS solicite una actualización previa por alguna situación especial o se obtenga algún título académico de grado.

ARTÍCULO 16. Eliminado.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-010 sobre el recurso de apelación con carácter subsidiario, interpuesto por el profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a dos de sus trabajos: al libro *Grammatica Latina 3* y al artículo “¿Cómo enseñar latín?”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le otorga la palabra a la Dra. Teresita Cordero para la exposición del dictamen, en su calidad de coordinadora de Asuntos Jurídicos.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 3 de marzo de 2016, el profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje al libro *Grammatica Latina 3*, y al artículo “¿Cómo enseñar en latín?”.
2. En el oficio CRA-666-2016, del 31 de mayo de 2016, se le solicitó al profesor Campos Vargas que presentara, ante la Comisión de Régimen Académico y en plazo de diez días hábiles, la evidencia sobre el mérito reconocido, así como la importancia y trascendencia excepcional de la obra Gramática Latina. La solicitud fue atendida en el oficio HCV-09-16, del 15 de junio de 2016.
3. En la resolución N.º 2630-6-2016, del 27 de junio de 2016, la Comisión de Régimen Académico asignó el puntaje a los trabajos sometidos a calificación, y en los oficios CRA-909-2016 y CRA-941-2016, ambos del 5 de julio de 2016, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
4. El 11 de julio de 2016, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del oficio CRA-941-2016, del 5 de julio de 2016, y mediante oficio CRA-1100-2016, del 16 de agosto de 2016, se le informó al interesado que, previo a resolver el recurso, se solicitará el criterio de especialistas.
5. El 21 de octubre y 9 de noviembre de 2016, los especialistas ofrecieron los criterios solicitados con respecto al libro *Grammatica Latina 3*. En relación con el artículo “¿Cómo enseñar en latín?”, los criterios dieron el 26 de octubre y 9 de noviembre de 2016, respectivamente.
6. El 21 de noviembre de 2016, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-74-2016, y en los oficios CRA-1711-2016 y CRA-1712-2016, ambos del 29 de noviembre de 2016, se le comunicó al interesado el resultado del estudio del recurso de revocatoria. La Comisión de Régimen Académico trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por Campos Vargas.

ANÁLISIS DEL CASO

El profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura presentó el 3 de marzo de 2016, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para actualizar puntaje en régimen académico, por lo que sometió a calificación dos trabajos: el libro *Grammatica Latina 3*, el artículo “¿Cómo enseñar latín?”, el cual fue publicado en la Revista Pensamiento Actual, Volumen 14, N.º 24, 2015.

Con respecto al libro *Grammatica Latina*, mediante oficio CRA-666-2016, del 31 de mayo de 2016, la Comisión de Régimen Académico le solicitó al profesor Campos Vargas, lo siguiente:

“La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 2622-2016 del lunes 23 de mayo del año en curso, inicio el estudio de su solicitud de calificación.

El análisis se suspende con el fin de solicitarle que presente, en los próximos diez días hábiles, evidencia sobre el mérito reconocido, así como la importancia y trascendencia excepcional de su obra “Gramática Latina”, requerida en el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para poder valor la obra”.

La solicitud fue atendida por el profesor Campos Vargas, quien, en oficio HCV-09-16, del 15 de junio de 2016, manifestó:

En relación con mi libro “Grammatica Latina 3” y su relevancia e impacto, debo manifestar que ha sido considerada como una obra muy original, dado que desarrolla y explica la lengua latina en un nivel medio, en la propia lengua latina. Además, el libro cuenta con gran cantidad de ilustraciones, lo que lo convierte en un libro atractivo de leer, amén de que ilustra con gran cantidad de ejemplos cada uno de los temas y el léxico utilizado.

En este sentido, marca un hito en el estudio y enseñanza del latín, no solo en nuestro continente, sino en el “Viejo Mundo”.

Importante señalar que, sobre el artículo “¿Cómo enseñar latín?”, la Comisión de Régimen Académico, previo a su análisis, no realizó ningún tipo de observación.

A los trabajos sometidos a calificación se les otorgó un puntaje de 0,00 puntos (resolución N.º 2630-6-2016, del 27 de junio de 2016), con el argumento de que particularmente en el caso del libro *Grammatica Latina 3*, la unidad llamada “Grammatica”, ya fue calificada en su totalidad con 8 puntos. En virtud de lo anterior, el 5 de julio de 2016, la Comisión de Régimen Académico emitió dos documentos, ambos dirigidos al profesor Campos Vargas; en el primero de ellos (CRA-909-2016) se le comunicó que debía presentarse a la Sección Técnico Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la solicitud de evaluación.

Por otra parte, en el oficio CRA-941-2016 se le informó lo siguiente: “La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 2630-2016 del lunes 27 de junio del año en curso, concluyó el estudio de su solicitud de calificación.

En relación con el libro “Gramática 3”, se acordó informarle, que en tanto parte de un todo, que ya ha sido evaluado, esta publicación no puede puntuar. Es decir se trata NO de una gramática, sino de un componente de la gramática. El expediente muestra que por fragmentos de esa unidad, llamada “gramática” la Comisión de Régimen Académico ya le ha dado 8 (ocho) puntos”.

El 11 de julio de 2016, el profesor Campos Vargas interpuso recurso de revocatoria, con apelación en subsidio, en contra del oficio CRA-941-2016, del 5 de julio de 2016. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente; no obstante, algunos elementos o reproches señalados y que son importantes de reseñar, son:

Caso: Libro: *Grammatica Latina 3*:

- No es cierto que ya haya sido evaluado ese “todo”, porque es imposible evaluar lo que no existía en su momento. A ese respecto, cuando se evaluó mi “Grammatica Latina I”, no existía ni la 2 ni la 3. Tampoco existía el tomo 4, que estoy por concluir en este mes. Por esto, no podía calificarse mi tomo 3.
- Además, por su contenido, cada uno de mis libros va dirigido al apoyo de cursos distintos, tanto en su contenido como en su nivel de desarrollo (acompañó copia de los programas de Latín Básico I, Latín Básico II y Latín Intermedio I, en los que se emplean, por su orden, la *Grammatica Latina 1*, *Grammatica Latina 2* y *Grammatica Latina 3*).
- Con todo respeto, no puedo permitir que se pasen por alto las más de doscientas horas que me ha tomado la elaboración, revisión y corrección de este nuevo libro; por lo que es “injusto” que no se me reconozca ningún puntaje por su preparación.

Caso: artículo: “¿Cómo enseñar latín?”:

- Este artículo fue mi ponencia en la UNAM de México durante el año 2014 (acompañó documentación al respecto), ocasión en la que ninguno de los prestigiosos profesionales consideró que fuera “poco original” mi presentación.
- Con todo respeto para el profesor que haya sido consultado al respecto, no hay trabajos semejantes en la aplicación de métodos comunicativos para la enseñanza del latín. Si se considerara que me he limitado a reiterar información contenida en mis obras, eso no es cierto. Este trabajo constituye la primera vez que instruyo los principios orientadores y la dinámica de mi método para la enseñanza del latín en esta misma lengua, cosa que no he hecho en mis libros. Por eso se incluye el léxico empleado, ya que los docentes y estudiantes deben dominar dicho léxico, cosa que, como he señalado, no hago, ni -hasta donde tengo conocimiento- nadie ha hecho. Esto responde a que para su preparación leí los textos de los antiguos gramáticos latinos (Donato, Diomedes, Prisciano, Veda el Venerable, entre otros) para conocer cómo se referían ellos mismos a su propia lengua. Quizá por eso se considere que no es original mi artículo, sin embargo, el haber transcurrido más de mil años entre estos

autores y mi trabajo creo que, al menos, representará algún tipo de aporte. En todo caso, mi propuesta no fue una reproducción servil de las gramáticas latinas, ya que se ha instruido de la experiencia de numerosos congresos de lenguas modernas y enseñanza de segundas lenguas a los que he asistido para aprender de ellos y aplicarlo a la enseñanza del latín.

- Acusar que mi artículo está contenido en mis libros, solo revele ignorancia o poco conocimiento de la lengua latina por quien haya sido consultado, ya que cualquier estudiante de nivel básico puede leer mis libros y verificaría fácilmente que mi artículo es completamente diferente.

La Comisión de Régimen Académico, previo a resolver el recurso de revocatoria, le informó al interesado que, de conformidad con el artículo 42 ter, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, solicitaría el criterio de una comisión de especialistas. Dicha comisión estuvo integrada por docentes de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, de la Universidad Nacional.

Los rubros evaluados por la Comisión de Régimen Académico en el formulario “Opinión de los y las evaluadores(as) especialistas, consultores(as)” son: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad. Además de los rubros anteriormente citados, se les pide a los especialistas que, de los aspectos científico-académicos, se refieran a aspectos tales como: fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada y medio de publicación. Los criterios ofrecidos son los que a continuación se transcriben:

TÍTULO DEL LIBRO: <i>GRAMMATICA LATINA 3</i>:
Especialista N.º 1: La pieza evaluada parece ser parte de una obra mayor. Se presenta en el título como <i>Grammatica Latina 3</i>, lo que da a entender que no es una obra concluida, sino una parte de la misma (sic). En el mejor de los casos, se esperaría que al ser el tercer volumen de una gramática, se tratase de estructuras más complejas de la lengua; sin embargo, al analizar el texto, se cae en la cuenta de que se trata apenas de un componente, en este caso el sintagma verbal. Inclusive, el mismo autor introduce la obra definiéndola como una parte que viene a acrecentar una serie llamada <i>Grammatica Latina 3</i>. Es recomendable que la obra sea valorada en su conjunto -no atomísticamente- y para ello, el autor debería entregar la serie completa. En la Lingüística descriptiva, la gramáticas no se publican por partes. El texto es una gramática pedagógica y, sin embargo, como tal, no guarda relación con la progresión natural de contenidos en un curso de aprendizaje de una lengua extranjera (no existe un módulo en el que se estudien solamente verbos).
Especialista N.º 2: Este libro trata de los verbos latinos y es parte de una colección mayor que ya va por el tercer tomo. Aunque no es extraño, la verdad es que publicar una gramática por pedazos no es adecuado porque se pierde la perspectiva de la lengua como un todo. Por lo tanto, no es correcto calificarlos como una obra independiente, sino como parte de una colección mayor, toda vez que está intitulado como “Gramática”. El texto carece de bibliografía. En general, no aporta mayor cosa.

Es importante señalar que, según el criterio de los especialistas, en el caso del libro *Grammatica Latina 3*, los rubros evaluados oscilan de poco a moderado, y que en términos generales el libro posee poco nivel.

TÍTULO DEL ARTÍCULO: “¿CÓMO ENSEÑAR LATÍN?”:
Especialista N.º 1: El material sometido a valoración presenta en su título una invitación a un acercamiento metodológico a la enseñanza de una lengua muerta. Sin embargo, en su desarrollo se encuentra gran cantidad de listados de léxico y estructuras superficiales de la lengua que no aportan más que ilustraciones. Si se analiza bien, se podrá ver que no existe una propuesta fundamentada para la enseñanza del latín. Los glosarios incluidos no parecen tener una función en pro de la metodología propuesta. No existe un fundamento teórico que refuerce la metodología propuesta.
Especialista N.º 2: En este texto, el autor se dedica a lanzar una serie de recomendaciones pedagógicas para mejorar la enseñanza-aprendizaje de una lengua muerta. No hay expresado en el texto ningún estudio sistemático que acuerpe los consejos propuestos. Por lo tanto, el texto carece del enfoque de un trabajo científico-académico bien pensado. En cuanto al medio de publicación, hubiera sido mejor una revista especializada en su área.

Al igual que en el caso anterior, los especialistas consideran de poco nivel el artículo “¿Cómo enseñar latín?”.

Consecuencia de lo anterior, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-74-2016, del 21 de noviembre de 2016, en la cual deciden mantener el puntaje originalmente asignado, empleando como argumentación para ello, los criterios de los especialistas consultados.

En los oficios CRA-1711-2016 y CRA-1712-2016, ambos del 29 de noviembre de 2016, la Comisión de Régimen Académico le comunicó al profesor Campos Vargas el resultado del estudio del recurso de revocatoria y trasladó en alzada el recurso de apelación al Consejo Universitario, respectivamente. Así, en el pase CAJ-P-17-005, del 16 de marzo de 2017, se le solicitó a la coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación con carácter subsidiario, interpuesto por el profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a dos de sus trabajos: al libro *Grammatica Latina 3* y al artículo “¿Cómo enseñar latín?”.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar y revisar el expediente del profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Régimen Académico en la revisión del libro *Grammatica Latina 3* y el artículo “¿Cómo enseñar en latín?”, sometidos a calificación, se colige que existen criterios contundentes, homogéneos, firmes y precisos de los especialistas consultados, que a su vez sirvieron de base para que la Comisión de Régimen Académico rechazara inicialmente el recurso de revocatoria y, consecuentemente, la Comisión de Asuntos Jurídicos pueda proceder a rechazar el recurso de apelación subsidiaria; esto, en virtud de la consistencia de los criterios y de que no se cuenta con razonamientos técnicos ni jurídicos que permitan revertir los puntajes asignados a los trabajos sometidos a calificación por parte del recurrente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, presentó el 3 de marzo de 2016, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje al libro *Grammatica Latina 3*, y al artículo “¿Cómo enseñar en latín?”
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2630-6-2016, del 27 de junio de 2016, calificó con 0,00 de puntaje los dos trabajos sometidos a calificación, argumentó que “La unidad llamada Grammatica ya fue calificada en su totalidad con 8 puntos”. De esta manera, el oficio CRA-941-2016, del 2 de marzo de 2016, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación. En lo que interesa, el oficio CRA-941-2016, del 5 de julio de 2016, señaló: *En relación con el libro “Gramática Latina 3”, se acordó informarle que en tanto parte de un todo, que ya ha sido evaluado, esta publicación no puede puntuar. Es decir se trata no de una gramática, sino de un componente de la gramática. El expediente muestra que por fragmentos de esa unidad, llamada “gramática” la Comisión de Régimen Académico ya le ha dado 8 (ocho) puntos.*
3. El 11 de julio de 2016, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio CRA-941-2016, del 5 de julio de 2016, y mediante oficio CRA-1100-2016, del 16 de agosto de 2016, la Comisión de Régimen Académico le informó que, previo a resolver el recurso, se solicitará el criterio de especialistas; esto, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
4. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en lo atinente, señala:
(...). La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.
5. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio se adjunta de manera integra al expediente, on un extracto de los alegatos planteados por el recurrente, que se exponen de seguido.

Caso: Libro: *Grammatica Latina 3*:

- No es cierto que ya haya sido evaluado ese “todo”, porque es imposible evaluar lo que no existía en su momento.

A ese respecto, cuando se evaluó mi “Grammatica Latina I”, no existía ni la 2 ni la 3. Tampoco existía el tomo 4, que estoy por concluir en este mes. Por esto, no podía calificarse mi tomo 3.

- Además, por su contenido, cada uno de mis libros va dirigido al apoyo de cursos distintos, tanto en su contenido como en su nivel de desarrollo (acompañó copia de los programas de Latín Básico I, Latín Básico II y Latín Intermedio I, en los que se emplean, por su orden, la Grammatica Latina 1, Grammatica Latina 2 y *Grammatica Latina 3*).
- Con todo respeto, no puedo permitir que se pasen por alto las más de doscientas horas que me ha tomado la elaboración, revisión y corrección de este nuevo libro; por lo que es “injusto” que no se me reconozca ningún puntaje por su preparación.

Caso: artículo: “¿Cómo enseñar latín?”:

- Este artículo fue mi ponencia en la U.N.A.M. de México durante el año 2014 (acompañó documentación al respecto), ocasión en la que ninguno de los prestigiosos profesionales consideró que fuera “poco original” mi presentación.
 - Con todo respeto para el profesor que haya sido consultado al respecto, no hay trabajos semejantes en la aplicación de métodos comunicativos para la enseñanza del latín. Si se considerara que me he limitado a reiterar información contenida en mis obras, eso no es cierto. Este trabajo constituye la primera vez que instruyo los principios orientadores y la dinámica de mi método para la enseñanza del latín en esta misma lengua, cosa que no he hecho en mis libros. Por eso se incluye el léxico empleado, ya que los docentes y estudiantes deben dominar dicho léxico, cosa que, como he señalado, no hago, ni -hasta donde tengo conocimiento- nadie ha hecho. Esto responde a que para su preparación leí los textos de los antiguos gramáticos latinos (Donato, Diomedes, Prisciano, Veda el Venerable, entre otros) para conocer cómo se referían ellos mismos a su propia lengua. Quizá por eso se considere que no es original mi artículo, sin embargo, el haber transcurrido más de mil años entre estos autores y mi trabajo creo que, al menos, representará algún tipo de aporte. En todo caso, mi propuesta no fue una reproducción servil de las gramáticas latinas, ya que se ha instruido de la experiencia de numerosos congresos de lenguas modernas y enseñanza de segundas lenguas a los que he asistido para aprender de ellos y aplicarlo a la enseñanza del latín.
 - Acusar que mi artículo está contenido en mis libros, solo revele ignorancia o poco conocimiento de la lengua latina por quien haya sido consultado, ya que cualquier estudiante de nivel básico puede leer mis libros y verificaría fácilmente que mi artículo es completamente diferente.
6. El 21 de octubre y 9 de noviembre de 2016, los especialistas ofrecieron sus criterios con respecto al libro *Grammatica Latina 3*, y el 26 de octubre y 9 de noviembre de 2016, acerca del artículo “¿Cómo enseñar latín?”, criterios que se transcriben en el siguiente cuadro.

TÍTULO DEL LIBRO: GRAMMATICA LATINA 3:
Especialista N.º 1: <i>La pieza evaluada parece ser parte de una obra mayor. Se presenta en el título como Grammatica Latina 3, lo que da a entender que no es una obra conclusa, sino una parte de la misma (sic). En el mejor de los casos, se esperaría que al ser el tercer volumen de una gramática, se tratase de estructuras más complejas de la lengua; sin embargo, al analizar el texto, se cae en la cuenta de que se trata apenas de un componente, en este caso el sintagma verbal. Inclusive, el mismo autor introduce la obra definiéndola como una parte que viene a acrecentar una serie llamada Grammatica Latina 3.</i> <i>Es recomendable que la obra sea valorada en su conjunto -no atomísticamente- y para ello, el autor debería entregar la serie completa. En la Lingüística descriptiva, la gramáticas no se publican por partes. El texto es una gramática pedagógica y, sin embargo, como tal, no guarda relación con la progresión natural de contenidos en un curso de aprendizaje de una lengua extranjera (no existe un módulo en el que se estudien solamente verbos).</i>
Especialista N.º 2: <i>Este libro trata de los verbos latinos y es parte de una colección mayor que ya va por el tercer tomo. Aunque no es extraño, la verdad es que publicar una gramática por pedazos no es adecuado porque se pierde la perspectiva de la lengua como un todo. Por lo tanto no es correcto calificarlos como una obra independiente, sino como parte de una colección mayor; toda vez que está intitulado como “Gramática”. El texto carece de bibliografía. En general, no aporta mayor cosa.</i>

TÍTULO DEL ARTÍCULO: “¿CÓMO ENSEÑAR LATÍN?”:

Especialista N.º 1: <i>El material sometido a valoración presenta en su título una invitación a un acercamiento metodológico a la enseñanza de una lengua muerta. Sin embargo, en su desarrollo se encuentra gran cantidad de listados de léxico y estructuras superficiales de la lengua que no aportan más que ilustraciones. Si se analiza bien, se podrá ver que no existe una propuesta fundamentada para la enseñanza del latín. Los glosarios incluidos no parecen tener una función en pro de la metodología propuesta. No existe un fundamento teórico que refuerce la metodología propuesta.</i>

Especialista N.º 2: <i>En este texto, el autor se dedica a lanzar una serie de recomendaciones pedagógicas para mejorar la enseñanza-aprendizaje de una lengua muerta. No hay expresado en el texto ningún estudio sistemático que acuerpe los consejos propuestos. Por lo tanto, el texto carece del enfoque de un trabajo científico-académico bien pensado. En cuanto al medio de publicación, hubiera sido mejor una revista especializada en su área.</i>

7. En la sesión ordinaria N.º 2663-2016, de 21 de noviembre de 2016, la Comisión de Régimen Académico analizó y rechazó el recurso de revocatoria; en ese sentido, emitió la resolución CRA-RE-74-2016, del 21 de noviembre de 2016, en donde los argumentos empleados se sustentan en lo referido por los especialistas.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de revisar y analizar el expediente del profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Régimen Académico en la revisión del libro *Grammatica Latina 3* y al artículo “¿Cómo enseñar en latín?”, sometidos a calificación, se colige que existen criterios contundentes, homogéneos, firmes y precisos de los especialistas consultados, que a su vez sirvieron de base para que la Comisión de Régimen Académico rechazara, inicialmente, el recurso de revocatoria y, consecuentemente, la Comisión de Asuntos Jurídicos pueda proceder a rechazar el recurso de apelación subsidiaria; esto, en virtud de la consistencia de los criterios ya referidos, por lo que no se cuenta con razonamientos técnicos ni jurídicos que permitan revertir los puntajes asignados a los trabajos sometidos a calificación por parte del recurrente.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en contra del oficio CRA-941-2016, del 5 de julio de 2016.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Teresita Cordero por la presentación del dictamen. Consulta a los miembros si tienen alguna pregunta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, presentó el 3 de marzo de 2016, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje al libro *Grammatica Latina 3*, y al artículo “¿Cómo enseñar en latín?”
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2630-6-2016, del 27 de junio de 2016, calificó con 0,00 de puntaje los dos trabajos sometidos a calificación, y argumentó que “La unidad llamada Grammatica ya fue calificada en su totalidad con 8 puntos”. De esta manera, el oficio CRA-941-2016, del 2 de marzo de 2016, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación. En lo que interesa, el oficio CRA-941-2016, del 5 de julio de 2016, señaló: *En relación con el libro “Gramática Latina 3”, se acordó informarle que en tanto parte de un todo, que ya ha sido evaluado, esta publicación no puede puntuar. Es decir se trata no de una gramática, sino de un componente de la gramática. El expediente muestra que por fragmentos de esa unidad, llamada “gramática” la Comisión de Régimen Académico ya le ha dado 8 (ocho) puntos.*
3. El 11 de julio de 2016, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio CRA-941-2016, del 5 de julio de 2016, y mediante oficio CRA-1100-2016, del 16 de agosto de 2016, la Comisión de Régimen Académico le informó que, previo a resolver el recurso, se solicitará el criterio de especialistas; esto, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
4. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en lo atinente, señala:

(...). La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.
5. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio se adjunta de manera integral al expediente, on un extracto de los alegatos planteados por el recurrente, que se exponen de seguido.

Caso: Libro: *Grammatica Latina 3*:

- No es cierto que ya haya sido evaluado ese “todo”, porque es imposible evaluar lo que no existía en su momento. A ese respecto, cuando se evaluó mi “Grammatica Latina I”, no existía ni la 2 ni la 3. Tampoco existía el tomo 4, que estoy por concluir en este mes. Por esto, no podía calificarse mi tomo 3.
- Además, por su contenido, cada uno de mis libros va dirigido al apoyo de cursos distintos, tanto en su contenido como en su nivel de desarrollo (acompañó copia de los programas de Latín Básico I, Latín Básico II y Latín Intermedio I, en los que se emplean, por su orden, la Grammatica Latina 1, Grammatica Latina 2 y Grammatica Latina 3).

- Con todo respeto, no puedo permitir que se pasen por alto las más de doscientas horas que me ha tomado la elaboración, revisión y corrección de este nuevo libro; por lo que es “injusto” que no se me reconozca ningún puntaje por su preparación.

Caso: artículo: “¿Cómo enseñar latín?”:

- Este artículo fue mi ponencia en la U.N.A.M. de México durante el año 2014 (acompañó documentación al respecto), ocasión en la que ninguno de los prestigiosos profesionales consideró que fuera “poco original” mi presentación.
 - Con todo respeto para el profesor que haya sido consultado al respecto, no hay trabajos semejantes en la aplicación de métodos comunicativos para la enseñanza del latín. Si se considerara que me he limitado a reiterar información contenida en mis obras, eso no es cierto. Este trabajo constituye la primera vez que instruyo los principios orientadores y la dinámica de mi método para la enseñanza del latín en esta misma lengua, cosa que no he hecho en mis libros. Por eso se incluye el léxico empleado, ya que los docentes y estudiantes deben dominar dicho léxico, cosa que, como he señalado, no hago, ni -hasta donde tengo conocimiento- nadie ha hecho. Esto responde a que para su preparación leí los textos de los antiguos gramáticos latinos (Donato, Diomedes, Prisciano, Veda el Venerable, entre otros) para conocer cómo se referían ellos mismos a su propia lengua. Quizá por eso se considere que no es original mi artículo, sin embargo, el haber transcurrido más de mil años entre estos autores y mi trabajo creo que, al menos, representará algún tipo de aporte. En todo caso, mi propuesta no fue una reproducción servil de las gramáticas latinas, ya que se ha instruido de la experiencia de numerosos congresos de lenguas modernas y enseñanza de segundas lenguas a los que he asistido para aprender de ellos y aplicarlo a la enseñanza del latín.
 - Acusar que mi artículo está contenido en mis libros, solo revele ignorancia o poco conocimiento de la lengua latina por quien haya sido consultado, ya que cualquier estudiante de nivel básico puede leer mis libros y verificaría fácilmente que mi artículo es completamente diferente.
6. El 21 de octubre y 9 de noviembre de 2016, los especialistas ofrecieron sus criterios con respecto al libro *Grammatica Latina 3*, y el 26 de octubre y 9 de noviembre de 2016, acerca del artículo “¿Cómo enseñar latín?”, criterios que se transcriben en el siguiente cuadro.

TÍTULO DEL LIBRO: GRAMMATICA LATINA 3:
Especialista N.º 1: La pieza evaluada parece ser parte de una obra mayor. Se presenta en el título como <i>Grammatica Latina 3</i>, lo que da a entender que no es una obra concluida, sino una parte de la misma (sic). En el mejor de los casos, se esperaría que al ser el tercer volumen de una gramática, se tratase de estructuras más complejas de la lengua; sin embargo, al analizar el texto, se cae en la cuenta de que se trata apenas de un componente, en este caso el sintagma verbal. Inclusive, el mismo autor introduce la obra definiéndola como una parte que viene a acrecentar una serie llamada <i>Grammatica Latina 3</i>. Es recomendable que la obra sea valorada en su conjunto -no atomísticamente- y para ello, el autor debería entregar la serie completa. En la Lingüística descriptiva, la gramáticas no se publican por partes. El texto es una gramática pedagógica y, sin embargo, como tal, no guarda relación con la progresión natural de contenidos en un curso de aprendizaje de una lengua extranjera (no existe un módulo en el que se estudien solamente verbos).
Especialista N.º 2: Este libro trata de los verbos latinos y es parte de una colección mayor que ya va por el tercer tomo. Aunque no es extraño, la verdad es que publicar una gramática por pedazos no es adecuado porque se pierde la perspectiva de la lengua como un todo. Por lo tanto no es correcto calificarlos como una obra independiente, sino como parte de una colección mayor, toda vez que está intitulado como “Gramática”. El texto carece de bibliografía. En general, no aporta mayor cosa.

TÍTULO DEL ARTÍCULO: “¿CÓMO ENSEÑAR LATÍN?”:
Especialista N.º 1: El material sometido a valoración presenta en su título una invitación a un acercamiento metodológico a la enseñanza de una lengua muerta. Sin embargo, en su desarrollo se encuentra gran cantidad de listados de léxico y estructuras superficiales de la lengua que no aportan más que ilustraciones. Si se analiza bien, se podrá ver que no existe una propuesta fundamentada para la enseñanza del latín. Los glosarios incluidos no parecen tener una función en pro de la metodología propuesta. No existe un fundamento teórico que refuerce la metodología propuesta.
Especialista N.º 2: En este texto, el autor se dedica a lanzar una serie de recomendaciones pedagógicas para mejorar la enseñanza-aprendizaje de una lengua muerta. No hay expresado en el texto ningún estudio sistemático que acuerpe los consejos propuestos. Por lo tanto, el texto carece del enfoque de un trabajo científico-académico bien pensado. En cuanto al medio de publicación, hubiera sido mejor una revista especializada en su área.

7. En la sesión ordinaria N.º 2663-2016, de 21 de noviembre de 2016, la Comisión de Régimen Académico analizó y rechazó el recurso de revocatoria; en ese sentido, emitió la resolución CRA-RE-74-2016, del 21 de noviembre de 2016, en donde los argumentos empleados se sustentan en lo referido por los especialistas.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de revisar y analizar el expediente del profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Régimen Académico en la revisión del libro *Grammatica Latina 3* y al artículo “¿Cómo enseñar en latín?”, sometidos a calificación, se colige que existen criterios contundentes, homogéneos, firmes y precisos de los especialistas consultados, que a su vez sirvieron de base para que la Comisión de Régimen Académico rechazara, inicialmente, el recurso de revocatoria y, consecuentemente, la Comisión de Asuntos Jurídicos pueda proceder a rechazar el recurso de apelación subsidiaria; esto, en virtud de la consistencia de los criterios ya referidos, por lo que no se cuenta con razonamientos técnicos ni jurídicos que permitan revertir los puntajes asignados a los trabajos sometidos a calificación por parte del recurrente.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Henry Campos Vargas, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en contra del oficio CRA-941-2016, del 5 de julio de 2016.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-011, en torno al recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a su artículo *Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financiarización de la contabilidad y valor razonable*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, presentó el 24 de noviembre de 2015, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje al artículo titulado: “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financiarización de la contabilidad y valor razonable”.

2. El 23 de febrero de 2016, en la resolución N.º 2602-11-2016, la Comisión de Régimen Académico asignó el puntaje al artículo sometido a calificación, y en el oficio CRA-113-2016, del 2 de marzo de 2016, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
3. El 7 de marzo de 2016, el interesado presentó recurso de revocatoria, en contra de la resolución N.º 2602-11-2016, del 23 de febrero de 2016. Así, mediante oficio CRA-270-2016, del 29 de marzo de 2016, se le informó al interesado que, previo a resolver el recurso, se solicitará el criterio de especialistas.
4. El 9 de mayo y 8 de setiembre de 2016, los especialistas ofrecieron los criterios correspondientes.
5. El 13 de setiembre de 2016, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-63-2016, y en el oficio CRA-1298-2016, del 21 de setiembre de 2016, se le comunicó al interesado el resultado del estudio del recurso de revocatoria.
6. El 27 de setiembre de 2016, el profesor Sosa Mora interpuso recurso de apelación, en contra del acuerdo adoptado, en la sesión N.º 2647-2016, por la Comisión de Régimen Académico.
7. El 20 de setiembre de 2016 (sic), en el oficio CRA-1387-2016, la Comisión de Régimen Académico trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por Sosa Mora.

ANÁLISIS DEL CASO

El profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, presentó el 24 de noviembre de 2015, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje al artículo titulado: “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financiarización de la contabilidad y valor razonable”. Lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en régimen académico.

La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2602-11-2016, presentó el 23 de febrero de 2016, calificó con 0,50 de puntaje el artículo sometido a examen; así, en el oficio CRA-113-2016, del 2 de marzo de 2016, se le comunicó al interesado que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la solicitud de evaluación.

El 7 de marzo de 2016, el profesor Sosa Mora interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2602-11-2016, del 23 de febrero de 2016. El supracitado recurso se adjunta al expediente.

La Comisión de Régimen Académico, previo a analizar el recurso interpuesto por Sosa Mora, en el oficio CRA-270-2016, del 29 de marzo de 2016, le comunicó que, de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, debía solicitar el criterio de una comisión de especialistas. Los especialistas designados emitieron sus criterios el 9 de mayo de 2016 y 8 de setiembre de 2016. Dichos criterios se exponen a continuación:

Título: “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financiarización de la contabilidad y valor razonable”.
Complejidad: Especialista N.º 1: El autor mezcla acertadamente los temas y las opiniones propias con las de otros autores; sin embargo, la investigación es teórica y no aporta prueba de las afirmaciones que se hacen con respecto a los problemas contables que enfrentan las empresas al tratar de aplicar las normas. Especialista N.º 2: El tema tratado aborda de buena manera la relación existente entre los intereses del poder económico y las transformaciones que se han ido presentando en las normas que rigen la actividad contable, desde un enfoque técnico filosófico y epistemológico, que requiere del conocimiento amplio de la profesión y el tratamiento profesional de los datos contables sin profundizar en el campo propio del uso de la técnica o plantear una propuesta concreta de transformación, más allá de proponer un trato diferente en las normas para los países menos desarrollados, como el nuestro, donde el manejo de los capitales no tiene los volúmenes ni la complejidad de las grandes potencias.

Trascendencia: Especialista N.º 1: El tema es interesante y despierta en el lector una actitud crítica ante el establecimiento de normas internacionales que regulan su profesión, y que siguen determinados objetivos capitalistas.

Especialista N.º 2: El planteamiento del profesor Sosa es interesante y debería llamar a la reflexión a las asociaciones profesionales relacionadas con el tema y coincide con el autor en el punto de que si debería haber diferenciación entre el tratamiento contable para grandes economías y para pequeñas, lo que sugiere que el análisis es trascendente, aunque no llega a ser fundamental; de hecho, organizaciones profesionales contables y de áreas relacionadas han hecho propuestas de normativa, con una línea similar pero diferenciada para el sector público, pymes y mipymes.

Originalidad: Especialista N.º 1: Aunque se ha discutido el tema por otros autores, el señor Sosa hace un recorrido muy acertado por este “estado del arte”, segregando las partes que lo componen: cuestiona la imparcialidad de la información contable, justifica la aplicación del modelo valor razonable bajo las premisas ilusorias “del mercado de competencia perfecta”, cuestiona la teoría de gobierno corporativo, maximización de la utilidad y por qué no podría aplicarse en las empresas de entornos menos desarrollados por su tamaño, naturaleza y tipo de administración y finaliza recalando cómo se han introducido las finanzas en las estimaciones contables que antes se hacían sobre bases históricas y ahora sobre proyecciones futuras.

Creo que la forma en que combina los temas es bastante original y acertada.

Especialista N.º 2: El análisis del profesor Sosa es un enfoque poco común en la profesión, en la que es práctica común adherirse a la normativa establecida, sin someterla a cuestionamiento o análisis de pertinencia más que en congresos y reuniones de gremios relacionados, sin que como conjunto internacional lleguen a concretarse análisis o propuesta concreta como la planteada en este artículo.

Fundamentación y rigor: Especialista N.º 1: Las opiniones del autor han sido respaldadas con opiniones similares de otros autores y con ejemplos de la normativa que está cuestionando. Falta, sin embargo, contrastar estas opiniones con la realidad empresarial.

Especialista N.º 2: Desde mi punto de vista profesional, y aclaro que este es un criterio relativamente subjetivo, en el que diferentes profesionales del campo podrían diferir, el planteamiento del profesor Sosa tiene un buen fundamento en el sentido de que la normativa no debería tratar como iguales a los que no lo son; sin embargo, responde a un criterio profesional-académico particular suyo que no nace de un consenso o discusión en un foro que lo valide, por lo que en cuanto al rigor considero que el artículo un tema interesante de ser discutido, pero requeriría mayor fundamentación.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Especialista N.º 1: Ha utilizado artículos científicos de revistas reconocidas como INNOVAR, TEC Empresarial y normativa actualizada, así como algunos libros relacionados suficientemente recientes.

Especialista N.º 2: El estudio demuestra la consulta de una variada gama de fuentes de información, la mayoría de calidad reconocida internacionalmente; sin embargo, algunos de los documentos no tenían la vigencia adecuada para el tema tratado al momento de desarrollar el artículo.

Medio de publicación: Especialista N.º 1: La Revista Pensamiento Actual se ajusta al tema, que, aunque muy técnico y contable, demuestra cómo se han utilizado estandarizaciones de normas internacionales para respaldar ideologías políticas y económicas.

Especialista N.º 2: No tengo criterio, no conozco el medio de publicación.

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Especialista N.º 2: En general, me parece una propuesta interesante para ser analizada en congresos de profesionales y en la academia, que respecto a estos temas debería ser más proactiva. Considero que el profesor Sosa debería ir más allá de la publicación y promover la convocatoria de profesionales tanto a nivel nacional como internacional, a través de las asociaciones profesionales para tratar el tema.

Los especialistas consideran que el artículo sometido a calificación por parte del profesor Sosa Mora es aceptable tanto a nivel nacional como internacional.

La Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 2647, artículo 4, celebrada el 13 de setiembre de 2016, analizó el criterio de los especialistas, producto de lo cual se emitió la resolución CRA-RE-63-2016, del 13 de setiembre de 2016, en donde se acordó mantener el puntaje previamente asignado, bajo la siguiente argumentación:

- *El autor mezcla acertadamente los temas y las opiniones propias con las de otros autores, sin embargo, la investigación es teórica y no aporta prueba de las afirmaciones que se hacen con respecto a los problemas contables que enfrentan las empresas al tratar de aplicar las normas.*

- *El planteamiento del profesor Sosa es interesante y debería llamar a la reflexión a las asociaciones profesionales relacionadas con el tema y coincido con el autor en el punto de que si debería haber diferenciación entre el tratamiento contable para grandes economías y para pequeñas, lo que sugiere que el análisis es trascendente aunque no llega a ser fundamental...*
- *Las opiniones del autor han sido respaldadas con opiniones similares de otros autores y con ejemplos de la normativa que está cuestionando. Falta sin embargo contrastar estas opiniones con la realidad empresarial.*
- *“...el planteamiento del profesor Sosa tiene un buen fundamento en el sentido de que la normativa no debería tratar como iguales a los que no lo son, sin embargo, responde a un criterio profesional-académico particular suyo que no nace de un consenso o discusión en un foro que lo valide, por lo que en cuanto al rigor considero que el artículo un tema interesante de ser discutido, pero requeriría mayor fundamentación”.*

Nótese que la argumentación utilizada por la Comisión de Régimen Académico para rechazar el recurso de revocatoria es exactamente la misma empleada por los especialistas en los comentarios correspondientes a los siguientes rubros: complejidad, trascendencia y fundamentación y rigor. Es decir, en este caso en particular, la Comisión de Régimen Académico utiliza extractos de lo señalado por los especialistas para rechazar el recurso de revocatoria y emitir la resolución del acto final.

La Comisión de Régimen Académico comunicó la decisión adoptada al interesado en el oficio CRA-1285-2106, del 21 de setiembre de 2016, razón por la que el 27 de setiembre de 2016, el profesor Sosa interpuso recurso de apelación en contra del acta de la sesión N.º 2647, artículo 4, del 13 de setiembre de 2016. Dicho recurso en lo conducente, argumentó:

(...)

En tiempo y forma, el suscrito Eduardo Sosa Mora, profesor de la Escuela de Administración de Negocios, mayor, casado y portador de la cédula de identidad No. 1-0562-0586, me permito presentar formalmente recurso de apelación en contra del acuerdo tomado por la Comisión de Régimen Académico de esta Universidad, en la sesión 2647-2016, celebrada el día martes 13 de setiembre del 2016, por medio de la cual rechazó el recurso de revocatoria planteado por mi persona el día 7 de marzo del año 2016 contra el acuerdo en virtud del cual se calificó con un puntaje de 0.5 el mencionado artículo. Fundamento esta apelación en los siguientes HECHOS.

PRIMERO

En la sesión realizada el día martes 23 de febrero del 2016 (resolución número 2602-II-2016), la Comisión de Régimen Académico acordó calificar con una puntuación de 0.5 mi artículo titulado “LAS TRANSFORMACIONES DEL PENSAMIENTO CONTABLE EN EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO FINANCIERO: FINANCIARIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y VALOR RAZONABLE”. Este artículo fue publicado en la Revista Pensamiento Actual de la Universidad de Costa Rica, volumen 15, número 25, revista es de circulación internacional y que está debidamente indexada por Latindex, Doaj y Base.

SEGUNDO

En el mencionado escrito se reflexiona sobre las transformaciones que han experimentado el pensamiento y la práctica de la disciplina contable en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sobre la pertinencia del enfoque del valor a que adhiere este cuerpo normativo para regir las prácticas contables en los países no desarrollados y sobre la no neutralidad ideológica y epistemológica de la normativa contable internacional. El artículo pretende invitar a la reflexión, dado que en muchos países, incluyendo a Costa Rica, el estudio de esas normas se realiza desde una perspectiva exclusivamente técnica y con una visión limitada a lo pragmático. Así, en la introducción de este artículo se señala lo siguiente:

“Se pretende aportar a la discusión acerca de los fundamentos conceptuales y epistemológicos de la Contabilidad en el contexto económico globalizado actual y, con ello, trascender los límites de la perspectiva técnica-instrumental dominante en la disciplina contable”.

Según expondré más adelante, y como se puede comprobar a partir del criterio expresado por uno de los expertos convocados por la Comisión de Régimen Académico para evaluar mi artículo con motivo del recurso de revocatoria que presenté, este es un enfoque novedoso y poco usual en los ámbitos académico y profesional de la Contaduría Pública. De ahí precisamente su originalidad.

Siendo que desde la introducción del artículo declaro expresamente que el propósito es realizar un abordaje de diferentes temas de la profesión contable desde las perspectivas conceptual, epistemológica y filosófica, necesariamente mi escrito podría ser categorizado como un artículo teórico. No está escrito en la reglamentación que regula la evaluación de las producciones académicas de la Universidad de Costa Rica que las disertaciones teóricas o filosóficas respecto a una disciplina, por el solo hecho de ser “teóricas”, tengan menores grados de complejidad, originalidad y trascendencia que los otros tipos de artículos. Todo lo contrario, en una disciplina dominada por el tecnicismo y el pragmatismo, lo novedoso es precisamente escribir artículos donde se reflexione sobre esas cuestiones.

TERCERO

A principios del mes de marzo del 2016 recibí la comunicación de la Comisión de Régimen Académico, por medio de la cual se me comunicó que como resultado de la evaluación de mi artículo se me asignaba 0.5 puntos y se señala que dicho artículo fue valorado con base en las guías de trabajo para la valoración de obras disponible en el sitio www.cea.ucr.ac.cr.

No me brindó la Comisión detalles adicionales acerca de los criterios y los fundamentos en que se apoyó para asignar el puntaje mencionado, ni explicaciones sobre cómo había valorado el grado de originalidad, trascendencia y complejidad de mi artículo para llegar a concluir que el puntaje que correspondía era de 0.5. Es decir, el acto administrativo en virtud del cual mi artículo fue valorado, no fue debidamente fundamentado y razonado por parte de la Comisión de Régimen Académico, como lo obliga nuestro ordenamiento jurídico.

En adición a lo anterior, en el expediente de este caso tampoco consta algún formulario u otro documento de apoyo que me permita conocer cuáles fueron esos criterios y cómo fueron ponderados por los señores de la Comisión. De hecho, cuando los solicité para formular la presente apelación no me fue suministrado documento alguno.

No consta que forme parte de la Comisión algún experto en asuntos contables, financieros o económicos y, en caso de que no lo haya, no se evidencia en el expediente de este caso si al realizar la valoración de mi artículo el académico a cargo y la Comisión como cuerpo colegiado se hayan asesorado por algún especialista, para emitir criterio sobre temas contables y financieros y si este eventual criterio consta por escrito.

Todo lo anterior me ha colocado y me mantiene aún en una condición de indefensión al no conocer en detalle los argumentos de la Comisión para valorar mi artículo de la manera en que lo hizo, lo cual me hubiese permitido confrontarlos y referirme a ellos en forma detallada, debido precisamente a la ausencia de fundamentación del acto administrativo según expliqué anteriormente.

CUARTO

No conociendo esos criterios, procedí a consultar el documento denominado guías de trabajo para la valoración de obras (disponible en el sitio www.cea.ucr.ac.cr), con base en el cual señala la Comisión fue valorado mi artículo. En ese documento se señala que si un artículo “tiene relevancia en su campo” es valorado con hasta 1 punto, es decir, puede ser calificado con cualquier valor mayor que 0 pero menor o igual que 1 (desde 0.01 hasta 1). Y se entiende como “relevancia en su campo” aquellas publicaciones:

- *Con extensión, complejidad y originalidad de carácter limitado, pero que brindan un aporte específico a su ámbito de conocimiento, realizadas en revistas de difusión y circulación local.*
- *De tipo revisión (review) en donde el(los) autor(es) no tienen una participación o protagonismo en el tema (no poseen trabajos originales en el tema que se muestren en la lista de referencias), sino que resumen las publicaciones de otros investigadores y permiten la difusión del conocimiento.*

Es decir, a mi artículo se le asignó un puntaje que está entre el mínimo y el máximo de esta categoría, sin que se me indicara y sin que conste por escrito en el expediente del caso en cuáles criterios se apoyó la Comisión para darle un valor de 0.5, y no por ejemplo, cualquier otro valor como pudo haber sido 0.25, 0.75, 1 punto o más de 1 punto. Es aquí donde no hay claridad y como argumento más adelante, mi artículo cumple con los atributos de originalidad y complejidad en grados suficientes para aspirar a una puntuación mayor.

Por otra parte, como reitero, la revista en la que se publicó mi artículo es de difusión internacional y no se limita al ámbito local ni al nacional.

QUINTO

Debido a lo anterior, el día 7 de marzo de 2016 presenté ante la Comisión de Régimen Académico el recurso de revocatoria contra el mencionado acuerdo. Este documento consta en el expediente de este caso y no hay evidencia de que los argumentos que allí formulé hayan sido analizados por la Comisión para llegar a la resolución de mantener el puntaje asignado, resolución que hoy apelo ante el Consejo Universitario con la aspiración de que en esta instancia sí se haga justicia de manera razonada y fundamentada.

SEXTO

El día 29 de marzo de 2016 fui notificado por el Presidente de la Comisión de Régimen Académico en el sentido de que para resolver el recurso de revocatoria planteado se solicitará especialistas en el campo. Nótese que es hasta en este momento (y no antes) que la Comisión señala que procederá a solicitar la participación de especialistas en el campo. Esto lleva a cuestionar cómo hizo la mencionada Comisión, antes de este momento, para valorar aspectos como la relevancia la originalidad y la complejidad de mi artículo y valorarlo (al darle la mitad del puntaje máximo de la categoría de publicación utilizada como referencia) como “de nivel medio” o de “mediana” relevancia, originalidad y complejidad, si hasta entonces no contaban con alguien versado en la materia de la que trata el artículo.

SÉTIMO

El día 21 de setiembre de 2016 recibí el oficio CRA-1298-2016, suscrito por el señor Presidente de la Comisión de Régimen Académico, por medio de la cual adjunta la RESOLUCIÓN CRA-63-2016.

En dicha resolución, la Comisión extrae (entresaca) parcialmente y a su entera discreción ciertos puntos de vista expresados en sus informes por los especialistas contactados por la Comisión, que en criterio de este cuerpo colegiado apoyan su valoración original de mi artículo y resuelven mantener el punta je previamente asignado.

OCTAVO

Debido a lo anterior, me dirigí a la Sección de Régimen Académico, con el fin de verificar los informes de los especialistas contactados por la Comisión y procedí a leerlos en su totalidad.

Como compruebo en los cuadros analíticos que aportó en este escrito, de la lectura de esos informes se concluye que la transcripción que hizo la Comisión para apoyar su criterio de mantener la calificación de mi artículo fue parcial (es decir, incompleta) y -con todo respeto sesgada, es decir, se limitó a aquellos comentarios que consideraron apoyaban su punto de vista.

Como la valoración de mi artículo no fue realizada con fundamento en criterios claros, pues no consta en el expediente lo contaría, la Comisión de Régimen Académico se apropió, es decir hizo suyos, aquellas manifestaciones de los especialistas que encontraron convenientes para justificar la calificación que habían dado a mi artículo.

Como demuestro a continuación, más bien varios de los comentarios y las calificaciones dadas por los especialistas apoyan los puntos de vista que manifesté en el recurso de revocatoria presentado ante esa Comisión el día 7 de marzo de 2016, escrito del que no consta haya sido formalmente analizado en detalle.

Procedo seguidamente a hacer un análisis comparativo entre mis criterios expresados en el documento de la revocatoria y los comentarios emitidos por los especialistas.

Con respecto a la Originalidad

Manifestaciones del escrito de la revocatoria

El abordaje de la temática contable constituye una propuesta novedosa que supera la visión pragmática e instrumental de la Contabilidad predominante en los ámbitos académico y profesional de Costa Rica, incluso de muchos otros países.

El artículo tiene un alto grado de originalidad porque no se limita a resumir o presentar las ideas expuestas por otros autores para difundir ese conocimiento, como reitero una vez más.

Todo lo contrario, presenta una propuesta propia, original y novedosa que consiste en identificar y analizar dos cambios relevantes en el pensamiento contable en el contexto económico internacional actual (la globalización), a saber, el modelo del valor razonable y la “financiarización” de la Contabilidad y, finalmente, reflexionar sobre su pertinencia en nuestro contexto económico.

Si bien, algunos autores han escrito sobre esos aspectos, la propuesta del artículo es novedosa en los sentidos que he explicado y porque se le da a esos tópicos un abordaje propio.

Criterios de los especialistas

Informe del Especialista (...)	(...)
El análisis del profesor Sosa es un enfoque poco común en la profesión, en la que es práctica común adherirse a la normativa sin someterla a cuestionamientos o análisis de pertinencia más que en congresos y reuniones de gremios relacionados, sin que como conjunto internacional lleguen a concretarse análisis o propuestas concretas como la planteada en este artículo. En general, me parece una propuesta interesante para ser analizada en congresos profesionales y en la academia, que respecto a estos temas debería ser más proactiva. Considero que el profesor Sosa debería ir más allá de la publicación y promover la convocatoria de profesionales tanto a nivel nacional como internacional, a través de las asociaciones profesionales para tratar el tema.	Aunque se ha discutido el tema por otros autores, el señor Sosa hace un recorrido muy acertado por este “estado del arte” segregando las partes que lo componen, cuestiona la imparcialidad de la información contable, justifica la aplicación del modelo de valor razonable bajo las premisas ilusorias del mercado de competencia perfecta, cuestiona la teoría del gobierno corporativo y a maximización de la utilidad y por qué no podría aplicarse a las empresas de entornos menos desarrollados por su tamaño, naturaleza y tipo de administración y finaliza recalando cómo se ha introducido las finanzas en las estimaciones contables que antes se hacían sobre bases históricas y ahora sobre proyecciones futuras. Creo que la forma en que combina los temas es bastante original y acertada (subrayado propio).

Puede comprobarse en el expediente que el atributo de originalidad fue valorado con la calificación más alta de la escala por parte del especialista Delgado, quien incluso calificó la publicación como aceptable a nivel internacional, así como también puede comprobarse que recibió una nota alta por parte de la especialista Ugalde. Estos criterios no fueron considerados por la Comisión en el acto administrativo mediante el que mantuvo la calificación originalmente asignada a mi artículo.

Estos criterios valorativos expresados por los especialistas exceden (y por mucho) el concepto de “relevancia en su campo” establecido en el documento guías de trabajo para la valoración de obras para hacer referencia a las publicaciones que se evalúan entre 0 y 1 punto por su originalidad de carácter limitado, pero que brindan un aporte específico a su ámbito de conocimiento, realizadas en revistas de difusión y circulación local.

Con respecto a la complejidad y a la trascendencia

Manifestaciones del escrito de la revocatoria

En lo referente al modelo de medición contable conocido como valor razonable, el artículo realiza un abordaje epistemológico de la Norma Internacional de Información Financiera No. 13 (NIIF 13)

Medición del valor razonable, publicada en el año 2011, en virtud del cual -reitero, más allá de la dimensión técnica o instrumental- se identifica y se analiza, de la manera lo más pormenorizada posible para el limitado espacio de un artículo, cuál es la lógica económica subyacente a esa propuesta de medición del órgano encargado de emitir normativa de información financiera en el ámbito internacional, es decir, a cuál teoría y a cuál visión económica del mundo responde dicho modelo.

Asimismo, se analiza la influencia de la teoría financiera en la promulgación normativa contable internacional, lo cual ha determinado que la Contabilidad trascienda sus fronteras disciplinares y adopte como suyos conceptos y categorías analíticas propias de las finanzas. Esto es más que resumir lo dicho por otros autores, todo lo contrario, es adoptar una postura crítica y reflexiva.

En el artículo se abordan varios de aspectos de carácter epistemológico de la Contabilidad, que tienen cierto grado de complejidad y que trascienden los abordajes comunes de la temática contable, usualmente circunscritos a las dimensiones técnica, instrumental o “de aplicación práctica” de esta disciplina, incluso en las principales universidades de este país.

Informe del Especialista M.Sc. Xiomar Delgado Rojas	Informe de la Especialista Dra. Nadia Ugalde Binda
<i>El tema, tratado aborda de buena manera la relación existente entre los intereses del poder económico y las transformaciones que se han ido presentando en las normas que rigen la actividad contable desde un enfoque técnico, filosófico y epistemológico que requiere un conocimiento amplio de la profesión</i> <i>El planteamiento del señor Sosa es interesante y debería llamar a la reflexión de asociaciones profesionales relacionadas con el tema y coincido con el autor en el punto de que si debería haber diferenciación entre el tratamiento contable para grandes economías y para pequeñas, lo que sugiere que el análisis es trascendente aunque no llega a ser fundamental.</i>	<i>El autor mezcla acertadamente los temas y las opiniones propias con las de otros autores.</i> <i>Las opiniones han sido respaldadas con opiniones similares de otros autores y con ejemplos de la normativa que está cuestionando.</i> <i>El tema es interesante y despierta en el lector una actitud crítica ante el establecimiento de normas internacionales que regulan su profesión y que siguen determinados objetivos capitalistas.</i>

Como se demuestra, aunque uno de los expertos señala que análisis no llega a ser fundamental (no tenía por qué serlo), se deja claramente establecido que el análisis tiene un grado de relevancia y de trascendencia que excede el requerido para una asignación de 0.5 puntos.

Sobre la bibliografía consultada, el tipo de publicación y el aporte del autor

Ha quedado demostrado en los informes de los especialistas que la bibliografía consultada fue amplia y adecuada y que el artículo presenta una construcción y una propuesta propias del autor; que superan la simple consulta, resumen y exposición de las ideas de otros autores, lo que permite reiterar que la puntuación asignada por la Comisión a este artículo es muy baja.

NOVENO

*La Comisión de Régimen Académico no parece mantener criterios de evaluación uniformes y consistentes a lo largo del tiempo. Fundamento esta afirmación en el hecho de que a finales del año 2014 presenté a la Comisión el artículo titulado *El auge del modelo del valor razonable en las normas internacionales de información financiera*, publicado en la misma revista *Pensamiento Actual*, con una extensión similar, con una cantidad parecida de fuentes bibliográficas, pero quizás con un nivel de complejidad inferior que el del actual artículo y fue valorado con un puntaje de 1.*

No deja de sorprenderme entonces que ese otro artículo fue valorado con un puntaje de 1, mientras que el actual lo fue con 0.5 puntos. ¿Se podría pensar que este último tiene la mitad de relevancia (complejidad y originalidad) que el primero?. Expuse este mismo argumento ante la Comisión en el recurso de revocatoria que estoy apelando, pero esto no fue considerado en la resolución que decidió mantener el puntaje asignado a mi artículo; lo que nuevamente me deja en estado de indefensión.

La Comisión de Régimen Académico -y la Universidad como un todo debe mantener uniformidad en los criterios de evaluación de las producciones académicas para dar suficiente seguridad jurídica a los docentes que sometemos a valoración esas producciones. Si por diferentes razones, no importan las que sean, se ha tomado la decisión de hacer más rigurosos los criterios de evaluación entonces eso debería ser comunicado a la comunidad académica, mediante la publicación de unas nuevas guías de evaluación de estos trabajos.

En resumen, mi artículo no ha sido justamente valorado por la Comisión de Régimen Académico, la que la otorgado un puntaje equivalente al nivel medio (0.5) de la categoría inferior de las publicaciones, siendo que los grados de originalidad, complejidad y trascendencia de mi publicación superan en mucho la valoración dada por la Comisión.

POR LO TANTO

En virtud de todos estos argumentos, interpongo ante el CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA el presente RECURSO DE APELACION para que aumente, como mínimo -no como máximo- a 1 punto (UN PUNTO) la calificación asignada al artículo de mi autoría "LAS TRANSFORMACIONES DEL PENSAMIENTO CONTABLE

EN EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO FINANCIERO: FINANCIARIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y VALOR RAZONABLE”

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de revisar y analizar el expediente del profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, y de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Régimen Académico en la revisión del artículo sometido a calificación, “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financierización de la contabilidad y valor razonable”, se infiere que lleva razón el recurrente en cuanto a:

- a) Que los criterios de los especialistas no fueron debidamente ponderados por la Comisión de Régimen Académico al resolver el recurso de revocatoria, ya que solo se tomaron en cuenta los aspectos negativos.
- b) Por otro lado, los criterios de los especialistas en la evaluación del artículo son más positivos que negativos, al punto de considerarlo aceptable tanto a nivel nacional como internacional.
- c) El recurrente realiza un análisis pormenorizado de las manifestaciones de los especialistas sobre tres ejes de su trabajo: originalidad, complejidad y trascendencia. En la parte final el recurrente alega que la bibliografía consultada fue amplia y adecuada para la confección del artículo.

En virtud de lo expuesto, es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se debe acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 2647, celebrada el 13 de setiembre de 2016, y consecuentemente, aumentar de 0,50 de puntaje a 1,00 punto el artículo “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financierización de la contabilidad y valor razonable”; todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 47 inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que, en lo pertinente, señala: “Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, presentó el 23 de noviembre de 2015, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje al artículo titulado: “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financierización de la contabilidad y valor razonable”.
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2602-11-2016, del 23 de febrero de 2016, calificó con 0,50 de puntaje el artículo sometido a evaluación, y en el oficio CRA-113-2016, del 2 de marzo de 2016, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
3. El interesado, el 7 de marzo de 2016, presentó recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2602-11-2016, del 23 de febrero de 2016, y mediante oficio CRA-270-2016, del 29 de marzo de 2016, la Comisión de Régimen Académico, le informó que previo a resolver el recurso, se solicitará el criterio de especialistas; esto de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
4. El artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en lo que interesa señala:
(...). La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.
5. El 31 de mayo y 25 de agosto de 2016, los especialistas ofrecieron sus criterios, los cuales se transcriben en el siguiente cuadro.

TÍTULO: “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financierización de la contabilidad y valor razonable”.
Complejidad: Especialista N.º 1: El autor mezcla acertadamente los temas y las opiniones propias con las de otros autores; sin embargo, la investigación es teórica y no aporta prueba de las afirmaciones que se hacen con respecto a los problemas contables que enfrentan las empresas al tratar de aplicar las normas. Especialista N.º 2: El tema tratado aborda de buena manera la relación existente entre los intereses del poder económico y las transformaciones que se han ido presentando en las normas que rigen la actividad contable, desde un enfoque técnico filosófico y epistemológico, que requiere del conocimiento amplio de la profesión y el tratamiento profesional de los datos contables sin profundizar en el campo propio del uso de la técnica o plantear una propuesta concreta de transformación, más allá de proponer un trato diferente en las normas para los países menos desarrollados, como el nuestro, donde el manejo de los capitales no tiene los volúmenes ni la complejidad de las grandes potencias.
Trascendencia: Especialista N.º 1: El tema es interesante y despierta en el lector una actitud crítica ante el establecimiento de normas internacionales que regulan su profesión, y que siguen determinados objetivos capitalistas. Especialista N.º 2: El planteamiento del profesor Sosa es interesante y debería llamar a la reflexión a las asociaciones profesionales relacionadas con el tema y coincido con el autor en el punto de que si debería haber diferenciación entre el tratamiento contable para grandes economías y para pequeñas, lo que sugiere que el análisis es trascendente, aunque no llega a ser fundamental; de hecho, organizaciones profesionales contables y de áreas relacionadas han hecho propuestas de normativa, con una línea similar pero diferenciada para el sector público, pymes y mipymes.
Originalidad: Especialista N.º 1: Aunque se ha discutido el tema por otros autores, el señor Sosa hace un recorrido muy acertado por este “estado del arte”, segregando las partes que lo componen: cuestiona la imparcialidad de la información contable, justifica la aplicación del modelo valor razonable bajo las premisas ilusorias “del mercado de competencia perfecta”, cuestiona la teoría de gobierno corporativo, maximización de la utilidad y por qué no podría aplicarse en las empresas de entornos menos desarrollados por su tamaño, naturaleza y tipo de administración y finaliza recalcando cómo se han introducido las finanzas en las estimaciones contables que antes se hacían sobre bases históricas y ahora sobre proyecciones futuras. Creo que la forma en que combina los temas es bastante original y acertada. Especialista N.º 2: El análisis del profesor Sosa es un enfoque poco común en la profesión, en la que es práctica común adherirse a la normativa establecida, sin someterla a cuestionamiento o análisis de pertinencia más que en congresos y reuniones de gremios relacionados, sin que como conjunto internacional lleguen a concretarse análisis o propuesta concreta como la planteada en este artículo.
Fundamentación y rigor: Especialista N.º 1: Las opiniones del autor han sido respaldadas con opiniones similares de otros autores y con ejemplos de la normativa que está cuestionando. Falta, sin embargo, contrastar estas opiniones con la realidad empresarial. Especialista N.º 2: Desde mi punto de vista profesional, y aclaro que este es un criterio relativamente subjetivo, en el que diferentes profesionales del campo podrían diferir, el planteamiento del profesor Sosa tiene un buen fundamento en el sentido de que la normativa no debería tratar como iguales a los que no lo son; sin embargo, responde a un criterio profesional-académico particular suyo que no nace de un consenso o discusión en un foro que lo valide, por lo que en cuanto al rigor considero que el artículo un tema interesante de ser discutido, pero requeriría mayor fundamentación.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: Especialista N.º 1: Ha utilizado artículos científicos de revistas reconocidas como INNOVAR, TEC Empresarial y normativa actualizada, así como algunos libros relacionados suficientemente recientes. Especialista N.º 2: El estudio demuestra la consulta de una variada gama de fuentes de información, la mayoría de calidad reconocida internacionalmente; sin embargo, algunos de los documentos no tenían la vigencia adecuada para el tema tratado al momento de desarrollar el artículo.
Medio de publicación: Especialista N.º 1: La Revista Pensamiento Actual se ajusta al tema, que, aunque muy técnico y contable, demuestra cómo se han utilizado estandarizaciones de normas internacionales para respaldar ideologías políticas y económicas. Especialista N.º 2: No tengo criterio, no conozco el medio de publicación.

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: Especialista N.º 2: En general, me parece una propuesta interesante para ser analizada en congresos de profesionales y en la academia, que respecto a estos temas debería ser más proactiva. Considero que el profesor Sosa debería ir más allá de la publicación y promover la convocatoria de profesionales tanto a nivel nacional como internacional, a través de las asociaciones profesionales para tratar el tema.

6. La Comisión de Régimen Académico (sesión ordinaria N.º 2647-2016, de 13 de setiembre de 2016) utilizó en forma parcial los criterios académicos brindados por los especialistas para rechazar el recurso de revocatoria en la resolución CRA-RE-63-2016, del 13 de setiembre de 2016, con el argumento siguiente:
- *“El autor mezcla acertadamente los temas y las opiniones propias con las de otros autores, sin embargo, la investigación es teórica y no aporta prueba de las afirmaciones que se hacen con respecto a los problemas contables que enfrentan las empresas al tratar de aplicar las normas”.*
 - *“El planteamiento del profesor Sosa es interesante y debería llamar a la reflexión a las asociaciones profesionales relacionadas con el tema y coincido con el autor en el punto de que sí debería haber diferenciación entre el tratamiento contable para grandes economías y para pequeñas, lo que sugiere que el análisis es trascendente aunque no llega a ser fundamental...”*
 - *“Las opiniones del autor han sido respaldadas con opiniones similares de otros autores y con ejemplos de la normativa que está cuestionando. Falta sin embargo contrastar estas opiniones con la realidad empresarial”.*
 - *“... el planteamiento del Sosa tiene un buen fundamento en el sentido de que la normativa no debería tratar como iguales a los que no lo son, sin embargo, responde a un criterio profesional-académico particular suyo que no nace de un consenso o discusión en un foro que lo valide, por lo que en cuanto al rigor considero que el artículo un tema interesante de ser discutido, pero requeriría mayor fundamentación”.*
8. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el recurrente lleva razón en los siguientes aspectos:
- a) Que los criterios de los especialistas no fueron debidamente ponderados por la Comisión de Régimen Académico al resolver el recurso de revocatoria, ya que solo se tomo en cuenta los aspectos negativos.
 - b) Por otro lado, los criterios de los especialistas en la evaluación del artículo son más positivos que negativos, al punto de considerarlo aceptable tanto a nivel nacional como internacional.
 - c) El recurrente realiza un análisis pormenorizado de las manifestaciones de los especialistas sobre tres ejes de su trabajo: originalidad, complejidad y trascendencia. En la parte final el recurrente alega que la bibliografía consultada fue amplia y adecuada para la confección del artículo.
9. Al analizar los criterios de los especialistas en su totalidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que existe fundamento para una mejor calificación, al tenor del artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* “Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo”; y en consecuencia se debe acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 2647, celebrada el 13 de setiembre de 2016, y por tanto aumentar de 0,50 de puntaje a 1 punto el artículo sometido a calificación.

ACUERDA

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 2647-2016, artículo 4, celebrada el 13 de setiembre de 2016, y otorgar 1 punto como calificación final al artículo “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financiarización de la contabilidad y valor razonable”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI apunta que la fecha en el punto 7 de los antecedentes es errónea, pues no queda clara la indicación que se da.

EL DR. JORGE MURILLO se disculpa porque debe referirse al caso discutido anteriormente, ya que debió salir y cuando regresó el dictamen ya había sido aprobado. Ante los criterios emitidos por los especialistas en el caso del Sr. Henry Campos no tiene claro todavía si va a presentar un recurso de revisión, ya que lo que se dice está fuera de lo que podrían presentar u opinar en lingüística. No comparte en absoluto lo que se señala, además de que las personas a quienes se les consultó no son especialistas en el área, sino que se trata de dos profesores de la Universidad Nacional (UNA).

A su juicio, no son especialistas si en la UNA no se enseña latín. Se pregunta cómo se consultó a profesores de la UNA cuestiones de latín si ni siquiera se imparte esa lengua en esa universidad, la Universidad de Costa Rica sí cuenta con especialistas de la calidad; por ejemplo, el Sr. Luis Fallas, quien posee un doctorado en esa área; no obstante, no se le consultó.

Supone que los profesores a quienes se les consultó emitieron ese juicio, que no tiene nada que ver; incluso, es impertinente en relación con lo que están calificando. Reitera que no se pudo referir al respecto, porque, a su regreso, el dictamen ya había sido aprobado; no obstante, no podía dejar de referirse a este tema.

Sugiere, en cuanto al dictamen en discusión, que no sean colocados en las citas los nombres de las personas consultadas; esto, porque al ser las actas documentos públicos, quizá a la gente no le agrada ver sus nombres ahí. Lo menciona porque en el pasado se han dado casos en los que las personas, cuando han visto su nombre, han manifestado que no vuelven a colaborar más con ninguna instancia universitaria. Si bien es cierto se trata de una cita, estima que no es conveniente que eso se muestre. Opina que lo adecuado es indicar especialista 1 y especialista 2. Dice que puede ser que a esas personas no les preocupe ver sus nombres en la cita, pero es mejor tomar la medida y no colocarlo.

Expresa que le da la impresión de que la Comisión al otorgar 1 punto está accediendo a las pretensiones del solicitante. Desea conocer la razón por la cual la Comisión concluyó otorgar 1 punto, que es el mismo que el interesado pide.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde al Dr. Rodrigo Carboni que va a revisar lo de la fecha. Aclara al Dr. Jorge Murillo que la Comisión de Asuntos Jurídicos lo que hace es revisar el proceder de la Comisión de Régimen Académico, incluido el criterio de los especialistas a quienes se les consulta. Los criterios similares se retoman. Desconoce si es posible presentar otro recurso, tal y como lo mencionó el Dr. Murillo; esto, porque evalúan directamente si los especialistas son los idóneos y los criterios que se señalan.

Enfatiza que la Comisión de Asuntos Jurídicos procede de esa manera, debido a que no pueden dedicarse a hacer el trabajo que le corresponde realizar a la Comisión de Régimen Académico. Insiste en que la Comisión de Asuntos Jurídicos lo que hace es revisar, y en los casos en los que detectan discrepancias, se consulta a las unidades académicas que consideran pueden brindar ese apoyo.

Explica que la Comisión de Asuntos Jurídicos otorgó el puntaje de uno tomando en cuenta lo que establece el *Estatuto Orgánico*, en el sentido de que es entre cero y uno; asimismo, el puntaje que se agrega es sobre la base de la ponderación general hasta un punto si el trabajo tiene impacto a escala nacional, pues dice: "Hasta un punto cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo". Aclara que ese fue el criterio que siguió la Comisión y no el hecho de que esa haya sido la pretensión de la persona interesada.

Igualmente, la Comisión consideró razonable aumentar a uno, dado que los especialistas indicaron que el artículo tiene relevancia en su campo a escala nacional e internacional. No podían otorgar dos puntos porque, para hacerlo, tenían que evaluar los puntos que se toman en cuenta

para dar esa calificación; además de que el trabajo parece ser que se sustenta para obtener hasta el puntaje de uno. El que coincidiera con la pretensión del autor, es solo una casualidad.

Insiste en que la Comisión de Asuntos Jurídicos se basó en el criterio de los especialistas y en lo que establece el *Estatuto Orgánico*, de que se puede dar un puntaje de cero a uno. Ahora bien, el plenario podría considerar que debió darse otra calificación, pero la Comisión estimó que dar un punto era razonable.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que la Comisión de Asuntos Jurídicos no da el puntaje que piden los investigadores, sino que primero hacen una revisión donde se evalúan una serie de factores. En el caso en discusión, simplemente coincidió lo que concluyó la Comisión con lo solicitado por el profesor. Agrega que la Comisión notó que el análisis hecho por la Comisión de Régimen Académico pudo ser más profunda, por lo que determinaron subir a uno la calificación.

Expresa que en la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la semana pasada, cuando estaban viendo un caso, observaron que el análisis hecho por los especialistas era contradictorio, dado que el especialista 1 otorgaba al artículo una calificación más baja, mientras que el especialista 2 daba la más alta. Ante eso, la Comisión concluyó que era conveniente consultar con otros especialistas para tener una visión más amplia antes de tomar una decisión al respecto.

Trajo a colación lo anterior, porque la Comisión consideró, en el caso en discusión, que el criterio dado por los especialistas era suficiente para tomar la decisión de otorgar el punto; sin embargo, en el caso que les explicó no pudieron proceder de la misma manera, sino que es necesario consultar a más especialistas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone que se mantiene la propuesta de acuerdo señalada en el dictamen, dado que no ha sido sugerida ninguna otra. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO acoge la propuesta del Dr. Jorge Murillo, en el sentido de que se eliminen los nombres de las personas colocados en las citas; sin embargo, considera que esa información es de dominio público, ya que, en la actualidad, cualquiera puede obtener esa información. Agrega que en un futuro el plenario va a conocer un recurso de aclaración presentado por equis persona, quien señala, con nombres y apellidos, que quienes lo evaluaron no tienen las calidades. En el dictamen en discusión se colocó especialista 1 y especialista 2 y se citó a la persona que lo planteó. Reitera que no tiene objeción en que sean eliminados los nombres. Propone que se incluya una cita en la que se indique que fueron quitados los nombres.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR reitera que si no hay otra propuesta de acuerdo, se mantendrá la que muestra el dictamen. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que los puntos que quedaron pendientes serán colocados en la sesión del próximo martes.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, presentó el 23 de noviembre de 2015, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que le otorgaran puntaje al artículo titulado: “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financierización de la contabilidad y valor razonable”.
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2602-11-2016, del 23 de febrero de 2016, calificó con 0,50 de puntaje el artículo sometido a evaluación, y en el oficio CRA-113-2016, del 2 de marzo de 2016, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
3. El interesado, el 7 de marzo de 2016, presentó recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2602-11-2016, del 23 de febrero de 2016, y mediante oficio CRA-270-2016, del 29 de marzo de 2016, la Comisión de Régimen Académico, le informó que, previo a resolver el recurso, se solicitará el criterio de especialistas; esto, de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
4. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en lo que interesa señala:

(...). La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

5. El 31 de mayo y 25 de agosto de 2016, los especialistas ofrecieron sus criterios, los cuales se transcriben en el siguiente cuadro.

TÍTULO: “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financierización de la contabilidad y valor razonable”.
Complejidad: Especialista N.º 1: El autor mezcla acertadamente los temas y las opiniones propias con las de otros autores; sin embargo, la investigación es teórica y no aporta prueba de las afirmaciones que se hacen con respecto a los problemas contables que enfrentan las empresas al tratar de aplicar las normas.
Especialista N.º 2: El tema tratado aborda de buena manera la relación existente entre los intereses del poder económico y las transformaciones que se han ido presentando en las normas que rigen la actividad contable, desde un enfoque técnico filosófico y epistemológico, que requiere del conocimiento amplio de la profesión y el tratamiento profesional de los datos contables sin profundizar en el campo propio del uso de la técnica o plantear una propuesta concreta de transformación, más allá de proponer un trato diferente en las normas para los países menos desarrollados, como el nuestro, donde el manejo de los capitales no tiene los volúmenes ni la complejidad de las grandes potencias.

Trascendencia: <u>Especialista N.º 1:</u> El tema es interesante y despierta en el lector una actitud crítica ante el establecimiento de normas internacionales que regulan su profesión, y que siguen determinados objetivos capitalistas. <u>Especialista N.º 2:</u> El planteamiento del profesor Sosa es interesante y debería llamar a la reflexión a las asociaciones profesionales relacionadas con el tema y coincido con el autor en el punto de que si debería haber diferenciación entre el tratamiento contable para grandes economías y para pequeñas, lo que sugiere que el análisis es trascendente, aunque no llega a ser fundamental; de hecho, organizaciones profesionales contables y de áreas relacionadas han hecho propuestas de normativa, con una línea similar pero diferenciada para el sector público, pymes y mipymes.
Originalidad: <u>Especialista N.º 1:</u> Aunque se ha discutido el tema por otros autores, el señor Sosa hace un recorrido muy acertado por este “estado del arte”, segregando las partes que lo componen: cuestiona la imparcialidad de la información contable, justifica la aplicación del modelo valor razonable bajo las premisas ilusorias “del mercado de competencia perfecta”, cuestiona la teoría de gobierno corporativo, maximización de la utilidad y por qué no podría aplicarse en las empresas de entornos menos desarrollados por su tamaño, naturaleza y tipo de administración y finaliza recalcando cómo se han introducido las finanzas en las estimaciones contables que antes se hacían sobre bases históricas y ahora sobre proyecciones futuras. Creo que la forma en que combina los temas es bastante original y acertada. <u>Especialista N.º 2:</u> El análisis del profesor Sosa es un enfoque poco común en la profesión, en la que es práctica común adherirse a la normativa establecida, sin someterla a cuestionamiento o análisis de pertinencia más que en congresos y reuniones de gremios relacionados, sin que como conjunto internacional lleguen a concretarse análisis o propuesta concreta como la planteada en este artículo.
Fundamentación y rigor: <u>Especialista N.º 1:</u> Las opiniones del autor han sido respaldadas con opiniones similares de otros autores y con ejemplos de la normativa que está cuestionando. Falta, sin embargo, contrastar estas opiniones con la realidad empresarial. <u>Especialista N.º 2:</u> Desde mi punto de vista profesional, y aclaro que este es un criterio relativamente subjetivo, en el que diferentes profesionales del campo podrían diferir, el planteamiento del profesor Sosa tiene un buen fundamento en el sentido de que la normativa no debería tratar como iguales a los que no lo son; sin embargo, responde a un criterio profesional-académico particular suyo que no nace de un consenso o discusión en un foro que lo valide, por lo que en cuanto al rigor considero que el artículo un tema interesante de ser discutido, pero requeriría mayor fundamentación.
Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: <u>Especialista N.º 1:</u> Ha utilizado artículos científicos de revistas reconocidas como INNOVAR, TEC Empresarial y normativa actualizada, así como algunos libros relacionados suficientemente recientes. <u>Especialista N.º 2:</u> El estudio demuestra la consulta de una variada gama de fuentes de información, la mayoría de calidad reconocida internacionalmente; sin embargo, algunos de los documentos no tenían la vigencia adecuada para el tema tratado al momento de desarrollar el artículo.
Medio de publicación: <u>Especialista N.º 1:</u> La Revista Pensamiento Actual se ajusta al tema, que, aunque muy técnico y contable, demuestra cómo se han utilizado estandarizaciones de normas internacionales para respaldar ideologías políticas y económicas. <u>Especialista N.º 2:</u> No tengo criterio, no conozco el medio de publicación.
Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente: <u>Especialista N.º 2:</u> En general, me parece una propuesta interesante para ser analizada en congresos de profesionales y en la academia, que respecto a estos temas debería ser más proactiva. Considero que el profesor Sosa debería ir más allá de la publicación y promover la convocatoria de profesionales tanto a nivel nacional como internacional, a través de las asociaciones profesionales para tratar el tema.

6. La Comisión de Régimen Académico (sesión ordinaria N.º 2647-2016, de 13 de setiembre de 2016) utilizó en forma parcial los criterios académicos brindados por los especialistas para rechazar el recurso de revocatoria en la resolución CRA-RE-63-2016, del 13 de setiembre de 2016, con el argumento siguiente:

- “El autor mezcla acertadamente los temas y las opiniones propias con las de otros autores, sin embargo, la investigación es teórica y no aporta prueba de las afirmaciones que se hacen con respecto a los problemas contables que enfrentan las empresas al tratar de aplicar las normas”.
- “El planteamiento del profesor Sosa es interesante y debería llamar a la reflexión a las asociaciones profesionales relacionadas con el tema y coincido con el autor en el punto de que si debería haber diferenciación entre el tratamiento contable para grandes economías y para pequeñas, lo que sugiere que el análisis es trascendente aunque no llega a ser fundamental (...)”
- “Las opiniones del autor han sido respaldadas con opiniones similares de otros autores y con ejemplos de la normativa que está cuestionando. Falta sin embargo contrastar estas opiniones con la realidad empresarial”.
- “(...) el planteamiento del Sosa tiene un buen fundamento en el sentido de que la normativa no debería tratar como iguales a los que no lo son, sin embargo, responde a un criterio profesional-académico

particular suyo que no nace de un consenso o discusión en un foro que lo valide, por lo que en cuanto al rigor considero que el artículo un tema interesante de ser discutido, pero requeriría mayor fundamentación”.

8. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el recurrente lleva razón en los siguientes aspectos:

- a) Que los criterios de los especialistas no fueron debidamente ponderados por la Comisión de Régimen Académico al resolver el recurso de revocatoria, ya que solo se tomó en cuenta los aspectos negativos.*
- b) Por otro lado, los criterios de los especialistas en la evaluación del artículo son más positivos que negativos, al punto de considerarlo aceptable tanto a nivel nacional como internacional.*
- c) El recurrente realiza un análisis pormenorizado de las manifestaciones de los especialistas sobre tres ejes de su trabajo: originalidad, complejidad y trascendencia. En la parte final el recurrente alega que la bibliografía consultada fue amplia y adecuada para la confección del artículo.*

9. Al analizar los criterios de los especialistas en su totalidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que existe fundamento para una mejor calificación, al tenor del artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente “Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo”; y en consecuencia se debe acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 2647, celebrada el 13 de setiembre de 2016, y por tanto aumentar de 0,50 de puntaje a 1 punto el artículo sometido a calificación.

ACUERDA

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 2647-2016, artículo 4, celebrada el 13 de setiembre de 2016, y otorgar 1 punto como calificación final al artículo “Las transformaciones del pensamiento contable en el desarrollo del capitalismo financiero: financierización de la contabilidad y valor razonable”.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veinte minutos, se levanta la sesión.

*Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario*

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

